

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE DERECHO  
SEDE QUITO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

EL ACOSO ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO AÑO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL  
TÉCNICO”, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**AUTOR:** LIZETH STEFANIA LLUSHCA PARRA

**TUTOR:** DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

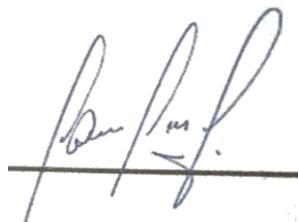
**QUITO, 2021**

## CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

**DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE**, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por disposición del **Director de Carrera de Derecho de la UMET**, certifico que la señorita **LIZETH STEFANIA LLUSHCA PARRA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **172607151-5**, ha culminado el trabajo de investigación, con el tema **“EL ACOSO ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL TÉCNICO”, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo de investigación.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

**Atentamente,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Sarango Aguirre', is written over a solid horizontal line.

**DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE**  
**TUTOR**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, **LIZETH STEFANIA LLUSHCA PARRA**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **EL ACOSO ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL TÉCNICO”, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

**LIZETH STEFANIA LLUSHCA PARRA**

**C.C. 172607151-5**

**AUTORA**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **LIZETH STEFANIA LLUSHCA PARRA**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **EL ACOSO ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL TÉCNICO”, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

-----  
**LIZETH STEFANIA LLUSHCA PARRA**

**CI: 172607151-5**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación se la dedico a mi madre, quién con su arduo esfuerzo me brindó el amor, apoyo y las herramientas necesarias para cumplir una más de mis metas.

A mi abuelita, quién con todo su amor y paciencia me educó, por lo que la consideré siempre como una madre; con su ejemplo logré convertirme en la mujer de hoy. Siempre honraré su memoria y enseñanzas.

A mi abuelito, quién toda la trayectoria de mi vida fue y es mi figura paterna, gracias a su ejemplo en valores logré superar cada obstáculo que se me presentó en la vida.

Y a todas las personas, quienes estuvieron presentes en esta travesía de conocimientos.

**Lizeth Stefania Llushca Parra**

## AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a:

El Dr. Hermes Gilberto Sarango Aguirre quien me guio en el desarrollo de este trabajo de investigación e inculcó en mí valiosos conocimientos en los periodos académicos que fue mi profesor.

Las autoridades que conforman la Universidad Metropolitana, por tener esa vocación de servicio ante los requerimientos de los estudiantes.

A todos mis profesores, quienes trasmitieron sus conocimientos para formarme con una visión crítica del Derecho.

A la Universidad Metropolitana, por abrirme sus puertas llegando a alcanzar mi meta de convertirme en profesional.

A mi familia, quien siempre me apoyó en cada etapa de la vida aportando sus enseñanzas y valores.

A mi enamorado Cesar Gamboa, quien junto a mi siguió la trayectoria universitaria siendo un apoyo constante para cumplir mis objetivos.

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	5
1.1. Antecedentes de la investigación.....	5
1.2. El acoso escolar.....	9
1.2.1. Conceptualización.....	9
1.2.2. Antecedentes históricos.....	10
1.2.3. Tipos de acoso escolar.....	12
1.2.4. Protagonistas del acoso escolar.....	17
1.2.4.1. Agresores.....	17
1.2.4.2. Víctimas.....	18
1.2.4.3. Espectadores u observadores.....	19
1.2.5. Causas del acoso escolar.....	20
1.2.6. Consecuencias del acoso escolar.....	21
1.3. Regulación jurídica relacionada a la protección de los menores de edad y el acoso escolar.....	22
1.3.1 Normativa internacional.....	23
1.3.2. Normativa nacional.....	31
1.4. Derecho comparado.....	44

1.4.1 Colombia.....	44
1.4.2 Argentina.....	45
1.4.3. Chile.....	46
1.4.4. Perú .....	48
1.5. Prevención del acoso escolar .....	49
CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO .....	52
2.1. Tipo de investigación .....	52
2.2. Métodos de investigación .....	53
2.3. Diseño de la investigación .....	55
2.4. Enfoque de investigación.....	56
2.5. Tratamiento y análisis de la información.....	57
2.5.1. Fuentes de información.....	58
2.6. Técnicas e instrumentos de investigación .....	59
2.7. Población y muestra .....	61
2.8. Resultados.....	62
2.9. Análisis de los resultados .....	70
CAPÍTULO III RESULTADOS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN .....	74
3.1. Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas .....	75
3.1.1. Introducción al manual .....	75
3.1.2. Destinatarios del manual.....	76
3.1.3. Objetivo del manual .....	77
3.1.4. Definiciones y abreviaturas .....	77
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES .....	85
Bibliografía .....	86

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número de estudiantes por paralelo .....	61
Tabla 2. Edad de los estudiantes del grupo octavo H) .....	62
Tabla 3. Edad de los estudiantes del grupo octavo I).....	62
Tabla 4. Sexo de los estudiantes del grupo octavo H) .....	62
Tabla 5. Sexo de los estudiantes del grupo octavo I).....	62
Tabla 6. Grupo étnico con que se auto indentifican los estudiantes del grupo octavo H) .....	63
Tabla 7. Grupo étnico con que se auto identifican los estudiantes del grupo octavo I) .....	63
Tabla 8. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Han vivido siempre con sus padres? .....	63
Tabla 9. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Han vivido siempre con sus padres?.....	63
Tabla 10. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Se identifica con al algún sistema de creencias religiosas?.....	63
Tabla 11. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Se identifican con algún sistema de creencias religiosas?.....	64
Tabla 12. Tipos de credo con los que se identifican los estudiantes del grupo octavo H) .....	64
Tabla 13. Tipos de credo con los que se identifican los estudiantes del grupo octavo I).....	64
Tabla 14. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Tienen algún tipo de Smartphone? .....	64
Tabla 15. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Tienen algún tipo de Smartphone? .....	64
Tabla 16. Autoevaluación de los estudiantes del grupo octavo H) en sus resultados académicos .....	65
Tabla 17. Autoevaluación de los estudiantes del grupo octavo I) en sus resultados académicos .....	65
Tabla 18. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Se sienten muy bien en la escuela? .....	65
Tabla 19. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Se sienten muy bien en la escuela? .....	65

Tabla 20. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Tienen relaciones con sus compañeros de aula y escuela que sean satisfactorias para ellos? .....	66
Tabla 21. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Tienen relaciones con sus compañeros de aula y escuela que sean satisfactorias para ellos? .....	66
Tabla 22. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Aprecian y afirman tener un buen comportamiento en la escuela? .....	66
Tabla 23. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Aprecian y afirman tener un buen comportamiento en la escuela? .....	67
Tabla 24. En general la disciplina de los estudiantes del grupo octavo H) es buena	67
Tabla 25. En general la disciplina de los estudiantes del grupo octavo I) es buena	67
Tabla 26. Los estudiantes del octavo H) en el grupo se sienten bien, acogidos y apoyados por sus compañeros .....	68
Tabla 27. Los estudiantes del octavo I) en el grupo se sienten bien, acogidos y apoyados por sus compañeros .....	68
Tabla 28. En la hogar de los estudiantes del grupo octavo H) predomina la armonía .....	68
Tabla 29. En la hogar de los estudiantes del grupo octavo I) predomina la armonía	68
Tabla 30. En la familia de los estudiantes del grupo octavo H) se aceptan a todos como son.....	69
Tabla 31. En la familia de los estudiantes del grupo octavo I) se aceptan a todos como son .....	69
Tabla 32. En el hogar de los estudiantes del grupo octavo H) pueden conversar diversos temas entre los miembros de la familia sin temor a ser criticados, cuestionados.....	69
Tabla 33. En el hogar de los estudiantes del grupo octavo I) pueden conversar diversos temas entre los miembros de la familia sin temor a ser criticados, cuestionados.....	69
Tabla 34. En la familia de los estudiantes del grupo octavo H) se demuestra el cariño que se tienen entre todos.....	70
Tabla 35. En la familia de los estudiantes del grupo octavo I) se demuestra el cariño que se tienen entre todos.....	70

## RESUMEN

La presente investigación se fundamenta en el análisis teórico jurídico relacionado al acoso escolar en las instituciones educativas, para lo cual se interpreta fuentes de derecho que constan en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como documentos que aportan criterios relevantes respecto a este fenómeno social. Además, se identifican los diferentes comportamientos negativos efectuados por los estudiantes en referencia al acoso escolar y aquellos factores que inciden en los mismos; así como el derecho que poseen las personas a la integridad personal como fundamento de su desarrollo, mismo que se vulnera al estar expuesto a actos hostiles, hostigamiento y agresiones. La investigación es de tipo dogmática jurídica, no experimental, con un enfoque mixto, empleando como técnica de investigación la encuesta e instrumento el cuestionario, usando datos primarios y secundarios como fuentes de información y plasmando la tabulación de las variables referentes a los factores incidentes en esta problemática con el fin de realizar un análisis explicativo de esos datos. Finalmente, como resultado de este trabajo de titulación se plasma la propuesta de creación sobre un manual de aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas.

**Palabras claves:** acoso escolar, integridad personal, hostigamiento, agresión, factores, comportamiento, protección, vulneración.

## ABSTRACT

This research is based on the theoretical legal analysis related to bullying in educational institutions, interpreting sources of law contained in the Ecuadorian legal system, as well as documents that provide relevant criteria regarding this social phenomenon. It also identifies the various negative behaviours of students with regard to bullying and the factors that affect them, as well as the right of individuals to personal integrity as the basis for their development, which is violated by exposure to hostile acts, harassment and attacks. The research is of a legal dogmatic type, not experimental, with a mixed approach, using the survey as a research technique, analyzing primary and secondary data as sources of information and reflecting the tabulation of variables related to the factors affecting this problem in order to perform an explanatory analysis of these data. Finally, as a result of this work, the proposal for the creation of a manual for the effective implementation of the guidelines for the prevention, control and procedures against bullying in schools has been put into effect.

**Keywords:** bullying, personal integrity, harassment, aggression, factors, behavior, protection, violation.

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la integridad personal de las personas se encuentra estatuido en la Constitución de la República del Ecuador como un derecho de libertad, el cual incluye caracteres físicos, psíquicos, morales y sexuales, así como una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado; de esta forma la incidencia del acoso escolar en las instituciones educativas vulnera este derecho debido a los actos de hostigamiento y agresión repetitivos a los estudiantes (niños, niñas y adolescentes) causándoles daños irreparables en ciertas ocasiones.

El acoso escolar en las entidades o planteles educativos ha incrementado a lo largo del tiempo debido a la diversidad de factores existentes que promueven comportamientos negativos y violentos en los niños, niñas y adolescentes, mismos que inobservan los códigos de conducta y la normativa vigente, la cual incentiva una educación en valores, libre de violencia y cultura de paz; afectando notablemente la integridad física, psicológica, emocional y sexual de los estudiantes.

Cabe recalcar, que el marco legal del ordenamiento jurídico ecuatoriano plasma la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, en base a varios principios como: el interés superior del niño, igualdad y no discriminación, ejercicio progresivo, corresponsabilidad del Estado, entre otros.

Así mismo, al hacer mención sobre el acoso escolar no únicamente se debe especificar la vulneración de la integridad personal de un niño, niña o adolescente; sino también una limitación al derecho de educación que poseen los menores, con la finalidad de desarrollar sus aptitudes, actitudes y conocimientos, debido a las afectaciones físicas, psicológicas o sexuales, las cuales frenan su desarrollo.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador estipula que la educación es un derecho de todos los individuos en el transcurso de su vida, misma que debe centrarse en la persona para garantizar su desarrollo holístico; siendo intercultural en relación a los diferentes grupos étnicos que conforman el territorio ecuatoriano, así como promover la paz y solidaridad en todo el ámbito educativo.

En los últimos años, el fenómeno del acoso escolar ha incrementado su intensidad en las instalaciones educativas, debido a los factores que promueven comportamientos hostiles a tal punto de conocer varios casos alarmantes de menores que, por producto de esta problemática toman la decisión de acabar con su vida a través del suicidio.

Dentro de los argumentos trascendentales para la comprensión de esta investigación se encuentra determinar que es el acoso escolar, el cual se define como: la acción u omisión de agresión u hostigamiento repetitivo, que puede realizarse de forma directa o indirecta, individual o colectiva, a través de cualquier medio en el establecimiento escolar así como fuera del mismo por parte de los estudiantes, los cuales basandose en situaciones de superioridad o vulnerabilidad de las víctimas, causan maltrato y afectaciones a la integridad de sus compañeros por condiciones físicas, preferencias religiosas, idioma, cultura, economía, salud, entre otros.

En segundo lugar, distinguir que entre los fines de la educación se especifica el desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes, el cual contribuirá en sus conocimientos, formación, ejercicio de sus derechos y cumplir con sus responsabilidades con la promoción de una cultura de paz libre de violencia, así como la convivencia social. Además, inculcar el respeto, la no discriminación, equidad, no violencia, practica de los derechos humanos y valores.

Por último, considerar que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de erradicar cualquier forma de violencia en el entorno o ámbito educativo, con la finalidad de precautelar los derechos de los miembros de la comunidad educativa, enfatizando en la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes.

Con las manifestaciones expuestas, la situación problemática del acoso escolar debe enfocarse en la vulneración del derecho que poseen los estudiantes (niños, niñas y adolescentes) a la integridad personal, el cual incluye el bienestar físico, psíquico, moral y sexual, en las instituciones educativas; enmarcándose la siguiente formulación del problema científico: ¿Cuáles son los lineamientos o directrices de prevención, control y procedimientos que hagan frente al acoso escolar como problemática que vulnera el derecho a la integridad personal de las y los estudiantes?

Para responder a esta interrogante, se determina como objetivo general de la presente investigación: establecer las conductas de los menores de edad relacionadas al acoso escolar que vulneran el derecho a la integridad personal de las y los estudiantes en las entidades educativas.

Al objetivo general de esta investigación, se da respuesta basándose en los siguientes objetivos específicos:

1. Estructurar un marco teórico jurídico relacionado con el acoso escolar y su incidencia en la vulneración de derechos en los estudiantes menores de edad.
2. Establecer un estudio cualitativo-cuantitativo de los factores y características que intervienen en el acoso escolar en los estudiantes de octavo año de educación básica del “Instituto Tecnológico Central Técnico”, del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Elaborar una propuesta de creación sobre un manual de aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas.

En relación al marco teórico, posee varios subtemas que permiten la comprensión del fenómeno social conocido como acoso escolar, siendo los siguientes: los antecedentes de investigación que sirven como indagación previa, la conceptualización de la temática principal (acoso escolar), antecedentes históricos, tipos de acoso escolar, los protagonistas, sus causas y consecuencias, la regulación jurídica nacional e internacional respectiva a la protección de los menores de edad y el acoso escolar, el derecho comparado y la prevención dicha problemática.

Igualmente, es preciso mencionar que para la presente investigación se determinó como población, a los estudiantes del octavo año de educación general básica del “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, correspondiente al año lectivo 2018-2019; teniendo como muestra a sesenta y tres (63) estudiantes de octavo año de educación general básica, paralelos H) e I) de la entidad educativa mencionada.

Asimismo, es una investigación de tipo dogmática jurídica debido a que se analiza las diferentes leyes, reglamentos, tratados e instrumentos internacionales,

entre otros que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano evidenciando su criterio sobre la falta de directrices para prevenir y controlar el acoso escolar; para lo cual, se realiza un estudio jurídico propositivo al enmarca la creación del manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas. También, se utilizó los métodos: teórico, histórico-lógico, analítico, sintético, exegético y estadístico.

Finalmente, como aporte práctico se plasma la propuesta de creación sobre un manual de aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas.

## **CAPÍTULO I**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

En el presente capítulo se estipulan los antecedentes que fundamentan la investigación, así como las bases doctrinarias y legales que se utilizan para brindar soporte al objeto de estudio; con la finalidad de determinar conocimientos nuevos, permitiendo la formación de un criterio sólido en la interpretación de la documentación referida.

El contenido que se plasma a continuación está basado en los objetivos establecidos para el área de estudio, el nivel de investigación, la metodología utilizada y la necesidad del tipo de trabajo realizado. El mismo, será la fundamentación determinante para la prosecución del análisis del objeto de estudio en cuestión, comprendiendo de mejor forma los resultados obtenidos al final.

Estos fundamentos teóricos se estructuran sobre: la conceptualización del acoso escolar, sus antecedentes históricos, la tipología existente, sus protagonistas, las causas y consecuencias, la regulación jurídica referente a la protección de los menores de edad y el acoso escolar, derecho comparado y la prevención de esta problemática; lo cual sirve como herramienta de sustento en las fases de investigación.

#### **1.1. Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes de la investigación se estipulan en base a los estudios preestablecidos relacionados con el objeto de análisis, teniendo la finalidad de presentar una indagación previa para acentuar un interés considerable en la investigación del tema, los resultados reflejados y enfoques que se han realizado.

Cabe mencionar que, los estudios preestablecidos están compuestos por trabajos académicos o científicos que brindan diferentes enfoques de estudio del fenómeno conocido como acoso escolar o bullying, brindando un esclarecimiento en cuanto a la problemática de la presente investigación.

En este sentido, es trascendental mencionar el trabajo desarrollado por Aguilar Guevara Katherine Alexandra, en el año 2019, denominado “El acoso escolar o

bullying en el Ecuador: relevancia jurídica”, efectuado para la obtención del título de abogada en la Universidad Internacional SEK del Ecuador, investigación en la cual su objetivo fue: exhibir el vacío legal que se presenta en el ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre el acoso escolar que se muestra en el diario vivir de los estudiantes (Aguilar Guevara, 2019).

En este trabajo de investigación, se plasma la definición y los antecedentes del acoso escolar, los actores que intervienen en este fenómeno, así como la tipología de maltrato entre niños, niñas y adolescentes, además el análisis de la normativa vigente relacionado a esta problemática y la importancia de tipificar el bullying, los diferentes casos reales ocurridos en Ecuador sobre el acoso escolar y jurisprudencia referida al tema de investigación. Cabe recalcar que toda esta indagación se realizó con fundamentos doctrinarios, jurídicos y jurisprudenciales que permitió comprender a cabalidad cada uno de los temas antes mencionados.

Por último, la autora en base a la investigación realizada concluyó que el acoso escolar es una acción que provoca maltrato (verbal, psicológico y físico) en los estudiantes de las entidades educativas, enlazándolo como un fenómeno social con actividades bárbaras; debido a que en algunas situaciones el agresor acaba con la vida de su víctima o la encamina al suicidio, pasando por una etapa de baja autoestima y depresión. Igualmente, expresó la necesidad de estipular los comportamientos de los estudiantes que inciden en el acoso escolar, con el objetivo de tener una respuesta sobre cómo enfrentar las lesiones que proporciona esta problemática en los niños, niñas y adolescentes, para precautelar su vida e integridad.

Por otra parte, se debe aludir al trabajo realizado por Hidalgo Yáñez Maribel Patricia, en el año 2014, titulado “Determinación de la figura jurídica del Acoso Escolar o Bullying para su correcta prevención, protección y sanción dentro de la Legislación Ecuatoriana”, efectuado para la obtención del título de abogada en la Universidad Central del Ecuador “UCE”, investigación en la cual su objetivo fue establecer la figura jurídica del acoso escolar, tomando en cuenta su correcta prevención y sanción dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano (Hidalgo Yáñez, 2014).

En esta investigación se determina el concepto del acoso escolar, así como sus protagonistas, las causas y consecuencias de este fenómeno, su tipología, las

diferentes edades en las cuales se manifiesta el bullying, el cyberbullying, esto en cuanto a la base doctrinaria que contiene; por otra parte, en su base legal posee un enmarcado análisis de las bases internacionales y nacionales que fundamentan los derechos de los menores de edad.

Igualmente, es preciso mencionar que se trató de una investigación explicativa, descriptiva y de campo. En cuanto al trabajo de campo se tomó como muestra a un grupo de estudiantes de octavo, noveno y décimo año de Educación general básica de varias instituciones educativas de la ciudad de Quito (Colegio Experimental “Simón Bolívar”). De igual manera, se procedió a la recopilación de información mediante la encuesta, con su instrumento que es el cuestionario y la prosecución de la tabulación de datos y valoración e interpretación de los mismos.

Cabe recalcar que, con la recopilación de todos los datos reflejados en los resultados, se plasmó una propuesta jurídica aplicable a la prevención del bullying o acoso escolar. En base a todo lo expuesto con anterioridad, la autora concluyó que el fenómeno social del acoso escolar se encuentra implícito en los salones de clase de las instituciones educativas del territorio nacional, plasmándose la necesidad de estipular un marco legal para la prevención, control y sanción de las conductas incidentes en el bullying.

Igualmente, se analizó el trabajo elaborado por Lagla Abata Diana Nataly, en el año 2018, titulado “El acoso escolar y el derecho a la integridad personal del niño, niña y adolescente”, ejecutado para la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”, cuyo objetivo fue plantear una reforma legislativa relacionada al fenómeno del acoso escolar o bullying, como una manera de maltrato al niño, niña y adolescente inmerso en el artículo 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de respetar la integridad personal de los menores y promover medidas para su control (Lagla Abata, 2018).

En este trabajo se enmarca una definición elocuente del acoso escolar, su clasificación, los protagonistas que intervienen en el mismo, las causas y consecuencias de este fenómeno, la prevención del bullying y los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes delimitados en la normativa legal.

En la investigación se aplicó el método Analítico-Sintético, debido a que la diferente información recopilada se sintetiza en una redacción coherente, para consecuentemente ser analizada y descrita usando los puntos de vista de la autora con su criterio personal. De igual manera, se empleó el instrumento de la encuesta la cual fue realizada en la provincia de Cotopaxi, ciudad de Latacunga a los Profesionales del Derecho en libre ejercicio, con la finalidad de procesar las respuestas dando la valoración respectiva a esos resultados.

En base al análisis de los resultados obtenidos, se propuso una reforma legislativa al artículo sesenta y siete (67) del Código de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de incluir al bullying o acoso escolar como una manera de maltrato infantil. Con lo expuesto anteriormente, la autora en su trabajo de investigación concluyó que:

El acoso escolar debería ser considerado como un tipo de maltrato que causa un daño grave en la vida de un estudiantes que es víctima de este tipo de comportamiento, es un problema social que radica en los niños, niñas y adolescentes y debe darse una especial atención así como se lo hace en los delitos de abuso sexual, asesinato o tráfico de drogas, este un problema que afecta a nivel mundial y que a menudo en varios países del mundo y de acuerdo a diversas fuentes de información, en América Latina y Estados Unidos existen diversos casos de acoso escolar. Los niños y adolescentes de entre 10 y 17 años, sufren este tipo de maltrato dentro de los establecimientos o fuera de ellos y por lo menos 2 de cada 10 niños y adolescentes escoge la opción de suicidarse (Lagla Abata, 2018, pág. 71).

Cada uno de estos antecedentes, aportaron información valiosa para la realización del presente trabajo de investigación, pues mencionaron las diferentes temáticas que se tomó de referencia, así como normas jurídicas trascendentales para el análisis del fenómeno social conocido como acoso escolar o bullying y las diferentes enfoques que se debe tomar en consideración para efectuar el presente proyecto.

## 1.2. El acoso escolar

### 1.2.1. Conceptualización

Para lograr una investigación de las variables de estudio, es indispensable conocer a qué hace referencia el objeto de investigación, siendo el acoso escolar. Al cual se puede conceptualizar de forma gramatical como “En centros de enseñanza, acoso que uno o varios alumnos ejercen sobre otro con el fin de denigrarlo y vejarlo ante los demás” (Real Academia Española de la Lengua, 2020).

De igual manera, varios autores han plasmado una definición contextual en relación a este fenómeno social manifestado en las instituciones educativas, brindando un mejor conocimiento sobre el mismo. En este sentido, se puede referir al acoso escolar como “aquellas conductas agresivas que se ejercen de manera repetida a un alumno o grupo de ellos sobre otro, en donde la intención es hacer daño y establecer una relación de control-sumisión en la que el agredido no pueda defenderse” (Enríquez Villota & Garzón Velásquez, 2015, pág. 221). Es decir, tiene una incidencia repetitiva y a largo plazo de intimidación con el objetivo de perjudicar a una persona que es más débil o no tiene la perspicacia de defenderse de dicho abuso.

Por otra parte, se puede considerar al acoso escolar como los actos negativos que causan daño a otra persona. Con lo cual, los autores (Morales Buestan & Pindo Roldán, 2014) afirman que el bullying es:

Toda acción negativa que tiene la intencionalidad de dañar al otro, que se caracteriza por una asimetría de poder y que tiene un nivel de mantenimiento en un tiempo dado. La agresión puede darse por parte de un solo chico o por parte de un grupo (pág. 21).

En relación a lo mencionado, se debe acotar que los actores de este fenómeno conocido como acoso escolar son los estudiantes; realizando acciones repetitivas intencionadas a causar daño, lo cual altera la convivencia entre iguales con la victimización de la persona que sufre este tipo de violencia.

También, se puede entender al acoso escolar como “Un acto o una serie de actos intimidatorios y normalmente agresivos o de manipulación por parte de una persona o varias contra otra persona o varias, normalmente durante un cierto tiempo” (Sullivan , Cleary , & Sullivan , 2005, pág. 5).

Con todas estas acotaciones, el acoso escolar es el conjunto de acciones negativas que se derivan de la violencia con sujeción de poder en las instituciones educativas, las cuales son efectuadas por el acosador en la víctima; asimismo, se maneja un nivel de intimidación repetitiva que causa daños físicos, psicológicos y emocionales en un período determinado.

### **1.2.2. Antecedentes históricos**

En cuanto a los antecedentes históricos, se debe mencionar que Dan Olweus fue el primer investigador en abordar el tema del acoso escolar como una problemática, de esta manera junto con Erling Roland iniciaron sus estudios en Noruega desde 1973 en relación a este fenómeno, con la aparición de sus primeros informes en el año 1983.

Olweus trabajó con aproximadamente 1.000 alumnos de 6º y 8º grado, con edades entre 13 y 15 años de un colegio de Suecia llamado “Greater Stockholm”. En las investigaciones se clasificaron a los alumnos en agresores, víctimas y bien adaptados, teniendo en cuenta las apreciaciones de los profesores (Contreras Álvarez, 2013, pág. 103). Para lo cual, como consecuencia de los resultados de las investigaciones realizadas por el profesor Dan Olweus, el gobierno noruego dispuso que el Ministerio de Educación realice a nivel nacional una campaña de prevención del problema.

Por otra parte, en virtud a los inicios de su indagación Dan Olweus hizo referencia al vocablo Mobbing como al grupo de individuos que fundan sus acciones en el acoso, hostigamiento, y molestia a otra persona; pero con el transcurso del tiempo y los estudios futuros generaron un contexto anglosajón que instauraron el término bullying para representar a la intimidación, la victimización, el acoso que determina entre dos o más personas en los comportamientos escolares.

De esta manera, (Olweus , 1998) instauró su primera denominación en cuanto al acoso escolar: “Un alumno es agredido (...) cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos” (pág. 25). Por tal motivo, se puede comprender que esta situación abarca una relación de poder desigual, donde el estudiante que se expone a los actos negativos no tiene la capacidad de defenderse ante sus compañeros que lo acosan.

Si bien es cierto, se ha expuesto los indicios de investigación en relación al acoso escolar, se debe mencionar que fue a finales de la década de los años 80 e inicios de los años 90 cuando este fenómeno comenzó a atraer la atención de varios países como: Estados Unidos, Canadá, España, Japón, entre otros, con lo cual paulatinamente fueron adoptando medidas educativas, así como políticas públicas.

En cuestión a estudios realizados en Ecuador, se puede connotar la investigación científica realizada a nivel nacional mediante la colaboración del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) y el Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI) en el año 2004, en el proyecto denominado “Mi opinión sí cuenta”, en el cual se exponen datos estadísticos con una muestra de 980 niños y adolescentes, revelando que:

Un 32 % (1 054 112 niños y adolescentes, del total de 5 millones que hay en el país) son pegados e insultados “a veces” por sus compañeros. De este porcentaje, el 22,6 % son niños entre la edad de 6 a 11 años, mientras que el 21,1 % son niños entre 15 a 17 años (McBride, 2012).

Por otra parte, el Ministerio de Educación del Ecuador, la UNICEF y el World Vision realizaron una investigación en el año 2012, en instituciones educativas hispanas a nivel nacional (excluyéndose la región Insular), a estudiantes de octavo a décimo de educación básica y de primero a tercero de bachillerato de edades entre 11 a 18 años; en el cual se revelan datos estadísticos con una muestra de 5511 casos, exponiendo que:

En el Ecuador, el nivel declarado de incidencia de violencia escolar entre pares (aquellos estudiantes que han recibido al menos una vez un acto de violencia en el último quimestre por parte de otro estudiante) es del 58,8%. Es decir,

aproximadamente 6 de cada 10 estudiantes han sido víctimas de al menos un acto violento.

Las formas más comunes de violencia escolar entre pares son de carácter verbal y psicológico, sea por insultos y apodos (38,4%), rumores (27,8%) o agresiones por medios electrónicos (9,7%), que afectan sobre todo al grupo más joven de estudiantes. También se producen formas de violencia más directas, como sustracción de pertenencias (27,4%) y golpes (10,7%). Esta última es más común entre la población masculina y entre los estudiantes más jóvenes (Ecuador, Ministerio de Educación, 2018, pág. 30).

Con los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que la problemática del acoso escolar ha tenido su incidencia a través de los tiempos, con lo cual el primer investigador realizó su aporte en cuanto a la conceptualización de este fenómeno social, teniendo en cuenta las acciones negativas que se efectúan de manera repetitiva por parte del agresor a la víctima, esto desarrollado en el ámbito estudiantil.

Además, a partir de aquella connotación del bullying se enmarcaron medidas educativas, así como diversas políticas públicas para la prevención de esta problemática debido a la medida en que se fueron propagando los diversos tipos de violencia estudiantil.

Consecuentemente, se logra especificar que en Ecuador este fenómeno ha tenido una connotación marcada independientemente de los tipos de sostenibilidad en las unidades educativas (privadas, fiscomisionales, fiscales, municipales), donde al menos un 50% de los estudiantes sufrieron algún tipo de violencia escolar.

### **1.2.3. Tipos de acoso escolar**

El bullying o acoso escolar se presenta de diferentes formas, debido a la variedad de comportamientos con los cuales se revela la existencia de los actos de intimidación, sumisión, agresión, manipulación, entre otros. Por tal motivo, es necesario estudiar los tipos de acoso escolar que realiza el agresor a sus víctimas; así se evidenciará a continuación las consecuencias que estas acciones provocan en las víctimas. Consecuentemente, se determinarán las distintas tipologías referentes a este fenómeno:

## **Acoso escolar físico**

“El acoso escolar físico es el que se realiza mediante acciones de fuerza corporal o mecánica, que busca intimidar o ejercer superioridad mediante la generación de dolor, incomodidad o privación” (Cano Echeverri & Vargas González , 2018, pág. 61). En este sentido, se logra determinar que existen dos modalidades de presentarse el acoso escolar físico, siendo: 1) Los daños que se provocan directamente a la víctima en relación a golpes, quemaduras, pellizcos, patadas, empujones, entre otros; 2) Los daños que se efectúan en el entorno de la víctima o en sus propiedades, aludiendo a la sustracción de sus pertenencias mediante la singularidad de hurto y el destruir sus bienes de uso personal.

En este tipo de acoso, no existe una limitación en cuanto a la diferencia de estatus social o económico ya que el bullying se presenta con frecuencia y traspasa los géneros, es decir, existe acoso escolar tanto por parte de los hombres como de las mujeres.

## **Acoso escolar verbal**

Por medio de la comunicación oral es posible el intercambio de ideas y las interrelaciones con diferentes personas. Es decir, el lenguaje oral es el componente básico por medio del cual surgen las habilidades de comunicación social constructivas o destructivas. El acoso escolar verbal, según (Ortega Mora, 2013) “se produce cuando el acosador utiliza de manera maliciosa la palabra para provocar angustia a otro y de ese modo sentirse poderoso” (pág. 33).

En cuanto al tipo de conductas que se incluirían en este tipo de acoso escolar, (Chicharro Merayo, 2013) estipula las siguientes:

- Insultos y motes principalmente.
- Burla.
- Menosprecios en público.
- Resaltar defectos físicos.
- Difusión de rumores.
- Comentarios racistas u otros. (págs. 10-11)

De esta forma, se logra especificar que el acoso escolar verbal hace referencia a todo tipo de vocablos que los agresores utilizan para ofender a sus víctimas, ridiculizarlas, disminuir su autoestima para que se vuelvan vulnerables, discriminar su aspecto físico a través de las burlas y propagar rumores de todo tipo.

### **Acoso escolar social**

Esta tipología del acoso escolar es quizá una de las más complicadas en ser detectadas, ya que en la mayoría de las ocasiones se efectúa con el desconocimiento de la víctima. Por lo que, los agresores impiden la integración de la misma en un grupo, causando el rechazo por sus compañeros en cualquier ámbito o actividad escolar (De Acevedo & González, 2011).

Con lo mencionado anteriormente, se puede connotar que este tipo de acoso busca afectar las relaciones interpersonales de las víctimas con otras personas, a través de varias estrategias que plantean los agresores incluyendo: discriminar, despreciar las cualidades de otro, excluirlas de las actividades extracurriculares o de diversión.

Por esta razón, la víctima al ser expuesta a estos actos tiene un cambio en su humor, tornándose con una actitud evasiva a los demás compañeros y comportándose de manera antisocial, quedándose en un ambiente solitario. En la actualidad, las mujeres son quienes suelen realizar este tipo de bullying con mayor frecuencia, causando un daño emocional en sus víctimas.

### **Acoso escolar psicológico**

El acoso escolar psicológico, conforme (Galarza Naula, 2013) es:

un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se producen una forma de agresión psicológica. En todos los casos, es una conducta que causa un perjuicio a la víctima, estas acciones van encaminadas a bajar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad y temor a la agresividad verbal y física, cuanto más tiempo persista, mayor y más sólido será el daño. Esta violencia se manifiesta con un insulto puntual, una altanería, una palabra o una mirada ofensiva, comprometedoras (pág. 32).

Igualmente, se debe mencionar que con los diferentes modos de subestimar, minimizar y humillar a la víctima, el agresor busca destruir total o paulatinamente la autoestima de la persona que afronta el acoso escolar, haciéndola sentir un alto grado de inseguridad e impulsa su temor, con la finalidad de enaltecer su ego y poder absoluto.

### **Acoso escolar emocional**

El bullying emocional, se manifiesta cuando la víctima es manipulada emocionalmente a voluntad del agresor, a través de mecanismos de acción que pone en auge sus debilidades, conllevando a una dependencia empática del victimario. De esta manera lo corrobora (Rodríguez, 2004) manifestando que:

El acoso escolar emocional se presenta en la medida en que el agresor utiliza el método de manipulación para afectar emocionalmente a su víctima, tomando como ejemplo el tener un acercamiento como amigo, utilizando el victimismo, chantajeándola con decir algún secreto que se le ha confiado, disponiendo de cada debilidad que la persona intimidada tenga.

Al igual que el acoso escolar social esta tipología se presenta mayoritariamente entre niñas, pero no excluye a los niños de su práctica. En cuanto a su forma de operar, se puede especificar que el agresor manipula a su víctima con una serie de chantajes, con el objetivo de lograr que la misma se mantenga a sus órdenes, le regale cosas, realice tareas que el bully no quiera hacer o acepte la culpa aún sin haber tenido nada que ver con los problemas.

### **Acoso escolar sexual**

El acoso escolar sexual involucra usar un tono de voz erótico cuando está hablando con un compañero o compañera o refiriéndose a ella con toda la intencionalidad utilizando mensajes sexuales dando a entender que la otra persona ha actuado con intención de seducir sin que esto sea cierto, demostrando la falta de respeto al cuerpo del otro. Se trata pues de una conducta que implica un abuso de poder con el fin de obtener placer sexual, sin el consentimiento de la otra persona (Morales Buestan & Pindo Roldán , 2014, pág. 44).

De esta manera, se puede detallar una clasificación para las conductas que se inmiscuyen en el acoso escolar sexual, siendo: 1) Físicos, cualquier tipo de acercamiento a la víctima con el objetivo de tocar su cuerpo sin que se percate; 2) Verbales, comentarios con tonalidades eróticas acerca del cuerpo de la víctima; 3) No verbales, gestos obscenos o a su vez exponer sonidos que indiquen el deseo sexual que posee el agresor (silbidos, gemidos, entre otros).

Entonces, se derivaría este tipo de acoso a toda actuación por parte del agresor hacia su víctima que implique indicios de deseo sexual; de tal manera que su propósito sea traspasar una relación común de compañeros de clase a un grado obsceno sin el consentimiento de la otra parte.

### **Acoso escolar cibernético**

Actualmente, debido a la pandemia por el virus COVID-19 que se está atravesando el mundo desde el año 2020, se han implementado nuevos métodos de enseñanza en las diferentes instituciones educativas, teniendo como primera fuente de acceso a la educación para los niños, adolescentes y jóvenes los medios electrónicos: internet, computadora, redes sociales, plataformas educativas virtuales, entre otros; con lo cual, se ha incrementado el acoso escolar cibernético en los estudiantes. Esto debido a que con la utilización de las nuevas tecnologías cotidianamente se impone un mejor alcance para los agresores de afectar a sus víctimas con el solo hecho de propagar un rumor en las redes sociales (twitter, Facebook, Instagram, TikTok, WhatsApp, Snapchat, entre otros), así mismo, crear blogs en los cuales se incluyen fotos que no sean idóneas pero hayan utilizado algún programa de modificación de imágenes para poder conseguir su objetivo de ridiculizar a la víctima, y cualquier tipo de comentarios negativos aun siendo anónimos que impidan un desarrollo libre de la personalidad.

Por tal motivo, al acoso escolar cibernético o cyberbullying se lo puede definir según (Arámbulo Ramos, 2015) como:

El cyberbullying es el hecho de amedrentar, molestar, humillar, amenazar, hostigar, discriminar u otro tipo de molestias y es realizado de un adolescente a otro, mediante las tecnologías de la comunicación, más conocidas como las TICS. El motivo de esta nueva modalidad es hacer daño haciendo sentir mal a otra persona, Intimidándola

mediante mensajes de texto, correos electrónicos, muchas veces se crean páginas web para discriminar e insultar, cada vez es más habitual y se ha convertido en una de las armas preferidas por los acosadores, a la hora de atemorizar a sus víctimas, perjudicándolas emocionalmente, llevándola inclusive hasta el suicidio (pág. 16).

En este sentido, se puede determinar que el acoso escolar ha tenido una notable evolución en cuanto a su práctica, tanto que a media del desarrollo de nuevas tecnologías, este fenómeno se ha transformado en lo que actualmente se llama cyberbullying, mal utilizando la herramienta del internet por el agresor para provocar daño a su víctima.

#### **1.2.4. Protagonistas del acoso escolar**

Una vez determinado lo que involucra este fenómeno denominado acoso escolar, es trascendental mencionar los intervinientes del mismo. Por lo cual, a continuación se presentan de manera detallada sus características y lo que engloba cada uno.

##### **1.2.4.1. Agresores**

Los agresores son aquellas personas que se caracterizan por causar daño a otros individuos, con la finalidad de ejercer control sobre ellos o a su vez sobre el entorno en que se desenvuelven y sobresalir ante un grupo determinado.

Además, se puede connotar que el agresor “puede actuar solo, pero generalmente busca y obtiene el apoyo de un grupo pequeño de compañeros” (Bisquerra Alzina, y otros, 2014). Cabe mencionar, que los agresores se destacan por varios elementos que les dan esta condición, siendo algunos: estatura, edad, apariencia física, estatus social en la escuela, entre otros, estas características influyen en la apreciación que tienen los niños, niñas y adolescentes sobre ellos, ya que genera intimidación.

Por otra parte, es necesario precisar que el agresor en su pasado se pudo constituir como una víctima, debido a alguna circunstancia que afectó sus emociones y autoestima; por tal motivo su forma de actuar lo refleja en base a una forma errónea

de expresar sus sentimientos a través del maltrato a otra persona. Así lo corrobora (Lagla Abata, 2018) manifestando que:

es cierto que cuando una persona, en este caso (niños, niñas y adolescentes) agrede a otra, es porque en algún momento de su vida, también ha sido víctima de burlas, justificando su comportamiento como una fuente de desahogo, venganza o por el simple hecho de que tengan la intención de molestar hacia los más indefensos (pág. 12)

Asimismo, es indispensable detallar que “el perfil del agresor corresponde a un individuo que mantiene la conducta agresiva en el tiempo, no el que en un momento puntual manifiesta un comportamiento agresivo” (Blanchard Giménez & Muzás Rubio, 2007, pág. 20).

Como resumen, se resalta que el agresor posee varias características en cuanto a su perfil, teniendo como consideración específica la alta probabilidad de violencia en cada uno de sus actos y sobre todo la falta de empatía en relación a la tortura que de cierta manera padece su víctima, enmarcándose una relación de poder que alimenta su ego.

#### **1.2.4.2. Víctimas**

En relación a las víctimas se define como personas que sufren acciones negativas por parte de otros individuos, las cuales se enmarcan en: quemaduras, burlas, chantajes, intimidaciones, apodos, entre otros, afectando de manera considerable su autoestima y poniéndolas en un estado de sumisión ante la voluntad del agresor.

Por lo general las víctimas son personas tímidas, que se les dificulta relacionarse con otro ser humano e incluirse en un grupo determinado, poseen inseguridades en cuanto a sus aptitudes lo que provoca un bajo nivel de autoestima; con todas estas características el agresor realiza acciones que afecten física, psicológica o emocional a la misma, ya que la considera una persona débil y marginada.

No existe una diferencia marcada en cuanto al género para considerar a una persona como víctima, ya que tanto niños o niñas son propensos a sufrir este fenómeno conocido como acoso escolar; más aún cuando inician la etapa de adolescencia debido a que son expuestos a todo tipo de burlas y bromas en cuanto a su apariencia, aptitudes, entre otras cosas.

En relación al perfil de las víctimas se puede destacar que son dominadas por el agresor, poseen comportamientos temerosos e inseguros, se limitan en las relaciones con sus compañeros y disimulan el sufrimiento que sienten.

Con todo lo expuesto anteriormente, es preciso manifestar que cuando los estudiantes son propensos a sufrir hostigamiento de cualquier tipo de manera prolongada, se pueden inmiscuir en lo conocido como depresión, lo cual incluso con el transcurso del tiempo y sin ayuda apropiada se convertiría en un acto de suicidio u homicidio porque la víctima desencadena la misma violencia a la que es expuesta.

#### **1.2.4.3. Espectadores u observadores**

“Dentro del escenario del acoso escolar, los observadores o compañeros de grupo tienen una gran importancia, pues de su reacción va a depender en gran parte la cronificación o la resolución del problema” (Blanchard Giménez & Muzás Rubio, 2007, pág. 21).

Lo expuesto anteriormente, se debe enmarcar en la existencia de dos criterios en cuanto a la participación de los espectadores, siendo: 1) No siempre el observador debe ser considerado como cómplice, ya que en ocasiones netamente se mantienen pasivos a la observancia de los actos que realizan los agresores a sus víctimas sin una intervención prominente, y 2) El ignorar la violencia a la cual son inmersos sus compañeros de aula convierten a los observadores hasta cierto punto en cómplices de los actos negativos de intimidación o agresiones, lo cual incentiva a la prolongación a largo plazo de estas acciones con la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, se puede connotar la presencia de varios hechos que se propician cuando existe acoso escolar en el salón de clase, los cuales según (Blanchard Giménez & Muzás Rubio, 2007) son:

- Sometimiento de un compañero a otro compañero por un tiempo prolongado, siendo sometido durante este tiempo a diversas agresiones: físicas, burlas, hostigamiento, amenazas, aislamiento...
- Incapacitación por parte de la víctima, ya que durante todo este tiempo la víctima está incapacitada para defenderse por sí misma, por lo que necesita el apoyo de los demás.
- No se trata de un incidente puntual, un acto disruptivo o un juego o broma inadecuado.
- Existencia de una agresión que puede ser física, referida al cuerpo, verbal, referida a insultos, y psicológica, cuando se dan aislamientos, rechazos, chantajes...
- La convivencia diaria en el centro escolar se convierte en un infierno insoportable para la víctima.
- El agresor se socializa con una conciencia asocial y de marginalidad, pudiendo llegar a convertirse en una personalidad delincuente.
- Existencia de la ley del secreto entre el agresor y la víctima (pág. 21).

En relación a lo descrito, se debe especificar que es de suma importancia la participación de terceros (espectadores), debido a que podrían beneficiar con eliminar la problemática del acoso escolar en las instituciones educativas, dando una mayor tranquilidad a los padres de familia y promoviendo el apoyo que se debe proporcionar a las víctimas de este fenómeno social.

### **1.2.5. Causas del acoso escolar**

Del estudio realizado por la investigadora, se puede determinar que existen varios factores influyentes en las acciones negativas y violentas de los estudiantes, con lo cual se ha recopilado las más trascendentales plasmándose de la siguiente manera:

1. La actitud permisiva de los padres en relación a las conductas violentas o agresivas de sus hijos, es decir, los niños no poseen un control adecuado cuando realizan un acto negativo en su comportamiento.
2. La falta de supervisión por parte de los padres sobre las actividades que realizan sus hijos, puntualmente en adolescentes el tipo de personas con las cuales se inmiscuyen dentro y fuera del ámbito escolar.

3. La actitud despreocupada y quemeimportista de los familiares o personas que se encargan del cuidado o educación de niños y adolescentes, lo cual provoca un comportamiento violento y desaliñado en los infantes.
4. Los conflictos entre los padres, efectuados con discusiones e incluso en ocasiones con golpes o actos violentos. Estos comportamientos incentivan a los niños a solucionar los problemas conforme lo hacen en el hogar, tomando como referencia los insultos y agresiones físicas.
5. Los métodos utilizados para reafirmar la autoridad por parte de los padres o familiares que se encuentran a cargo del menor. Con esto se hace referencia al maltrato emocional o la reprensión física, lo cual genera en el niño o adolescente aceptación por esas técnicas autóctonas y por ende repetición de las mismas en su comportamiento con otras personas.
6. Los medios de comunicación informativos o de diversión. Aludiendo a los canales de televisión, redes sociales, radio, prensa, entre otros, que influyen a los niños y adolescentes a la aceptación de la violencia como una forma de solucionar los conflictos.

Con esta descripción se puede connotar que son varios los factores influyentes en a la realización de actos de intimidación, agresiones físicas o psicológicas, que realiza el agresor a la víctima clasificándose de cierta manera en: internos (relación que se mantiene entre padres e hijos) y externos (elementos de la sociedad).

#### **1.2.6. Consecuencias del acoso escolar**

Toda problemática o fenómeno manifiesta consecuencias con relación a los actos o comportamientos que de ellos se reflejan, en tal sentido el acoso escolar expresa secuelas que afectan a todos y cada uno de sus protagonistas, según la (México; Secretaría de seguridad pública, 2012) las determina de la siguiente forma:

##### **Para el agresor (a)**

- Dificultad para establecer relaciones saludables.
- Tendencia a desarrollar una personalidad con poco control sobre la agresión.
- Proclividad a cometer conductas antisociales y/o delictivas.

**Para la víctima**

- Autoestima desequilibrada y poca seguridad en sí mismo(a).
- Disminución en su rendimiento escolar.
- Aislamiento y dificultad para la socialización.
- Deserción escolar.
- Depresión, ansiedad.
- En casos muy graves, homicidio o suicidio con actos de violencia extrema.

**Para el espectador (a)**

- Insensibilidad ante las agresiones cotidianas a sus compañeros.
- Pasividad ante situaciones de injusticia.
- Roles alternos: en ocasiones alientan al agresor(a), en otras pueden ser aliados de la víctima (pág. 17).

Con lo enmarcado anteriormente, es necesario resaltar que cada uno de los protagonistas del acoso escolar sufre consecuencias por las actitudes, hechos, comportamientos, entre otros elementos que abarca este fenómeno social. En este sentido, el agresor al no recibir una atención adecuada su comportamiento se tornará en anormal, lo cual con el transcurso del tiempo se podría reflejar en actos delincuenciales, afectando no solo a las personas que se inmiscuyen en el entorno educativo sino a la sociedad entera. Así mismo, en la víctima no le permite tener un desarrollo libre de su personalidad, trunca su rendimiento académico e interviene afectando sus emociones ya que se ve inmersa en una baja autoestima con inseguridad. Por último, en el espectador incrementa la tolerancia ante las agresiones a sus compañeros que observa, no distingue diferencia entre situaciones de justicia o injusticia y su personalidad se torna egoísta e individualista.

**1.3. Regulación jurídica relacionada a la protección de los menores de edad y el acoso escolar**

Para este apartado es trascendental detallar las normas jurídicas internacionales como nacionales que protegen a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato u hostigamiento, así mismo los derechos que estos poseen y las garantías necesarias para su desarrollo en la sociedad. Describiéndolas a continuación:

### **1.3.1 Normativa internacional**

Consecuentemente, se realiza un análisis de los acuerdos e instrumentos internacionales, los cuales certifican la defensa de los derechos que poseen los menores para crecer con un desarrollo íntegro.

#### **Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924)**

Esta declaración es considerada como un texto histórico ya que en sus líneas se determinaron por primera ocasión la existencia de derechos exclusivos para los niños y niñas, así como la responsabilidad que poseen los adultos sobre este grupo determinado de individuos de una sociedad. Este hecho tuvo como precursora a Eglantyne Jebb con la colaboración de su hermana Dorothy Buxton, quienes se preocuparon por las consecuencias que marcaron a los infantes en la Primera Guerra Mundial previniendo que se necesita cuidar y velar de manera especial a los menores.

De esta forma, con fecha 26 de diciembre de 1924 la Sociedad de Naciones acogió esta declaración que contiene cinco (5) artículos, siendo los siguientes:

##### **Primero**

El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.

##### **Segundo**

El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.

##### **Tercero**

El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

##### **Cuarto**

El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.

##### **Quinto**

El niño debe ser educado inculcándose el sentido del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo. (Sociedad de Naciones, 1924)

En el artículo 5 de esta Declaración se puede enmarcar que los niños deben recibir una educación con valores, sobre todo basada en un comportamiento

apropiado al relacionarse con las demás personas incluyendo obviamente a sus compañeros de clase, buscando desenvolverse en un ambiente pacífico y libre de agresiones o violencia.

Es necesario mencionar que, los artículos inmersos en este instrumento internacional no constituyen la protección completa que necesitan los niños y niñas. Pero su promulgación es trascendental ya que fue el primer documento en delimitar derechos específicos para este grupo de atención prioritaria con el objetivo de velar por su interés superior.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en París, mediante la Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948. Esta Declaración consta de treinta (30) artículos y tubo sus fundamentos en el texto de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789; además el presente instrumento se plasmó como consecuencia de los actos bárbaros realizados en la Segunda Guerra Mundial, afirmando los valores que luchan contra el fascismo y el nazismo.

En esta normativa estipula los derechos que poseen las personas, los cuales se deben respetar y acatar independientemente del idioma, religión, sexo, entre otros, expresando: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Organización de las Naciones Unidas, 1948). Con este precepto se contextualiza un libre goce de los derechos que poseen los seres humanos, sin limitación alguna por cuestiones de condición, raza, sexo, religión, y demás factores que afecten el pleno ejercicio de los mismos; lo cual enfatiza el rechazo a la discriminación que sufren los niños, niñas y adolescentes por parte de sus agresores.

Además, hace alusión a la integridad de los seres humanos estableciendo que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (Organización de las Naciones Unidas, 1948). Esto se relaciona con el acoso escolar

que sufren los infantes, ya que con cada una de las agresiones se pone en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional, debido a la variedad de actos bárbaros que realizan los agresores a sus víctimas, sometiéndolas a condiciones denigrantes, tratos indecorosos y en ciertas ocasiones tortura.

De igual manera, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) insta el derecho a la educación que tienen las personas con la finalidad de desarrollar su personalidad, estipulando que:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

En este sentido, el objeto de la educación es que los seres humanos logren desarrollar su personalidad, para lo cual, el ambiente escolar debe estar libre de todo tipo de discriminación por cuestiones de raza, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, entre otros; igualmente, priorizar que los menores como grupo de atención prioritaria para la sociedad no se encuentren inmersos en agresiones, insultos, burlas, manipulaciones, chantajes, violencia. Esto a través de la promoción de una cultura de paz con medidas educativas, normas jurídicas y políticas públicas que protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien es cierto, los infantes no son mencionados constantemente en esta Declaración, se toma en cuenta de manera general debido a que hace mención de todos los seres humanos, lo cual incluye a los niños, niñas y adolescentes.

### **Declaración de los Derechos del Niño (1959)**

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, en la cual se estipulan diez principios referentes a los derechos de los niños y niñas. Es necesario mencionar que, este instrumento sentó sus bases en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del

Niño de 1924, teniendo en consideración la reflexión de ofrecer lo mejor de la humanidad a los infantes.

Consecuentemente, se debe especificar que esta normativa se promovió con la finalidad de que los niños puedan tener un desarrollo integral y disfruten de esa etapa de la vida con libertad a través de sus derechos, así como incentivar a todas las personas naturales o jurídicas, autoridades, instituciones, entre otros a reconocer la especificación de esos derechos impulsando la creación de normas específicas para los mismos.

A este tenor, también determina la igualdad de reconocimiento de los derechos contenidos en la misma a todos los niños, sin discriminación alguna por factores propios o de las personas que los rodean (familia).

Además, este instrumento internacional contiene la protección especial que se debe proporcionar a los niños y niñas, el derecho a la identidad, al goce de los beneficios de la seguridad social, desarrollar su personalidad con atención y comprensión, a recibir educación, a jugar y recrearse, a ser auxiliado en cualquier situación, entre otros.

Para la presente investigación es trascendental mencionar el principio 7, el cual especifica que:

El infante posee el derecho a una educación gratuita y obligatoria; misma que deberá fortalecer la cultura general y desarrollar cada una de sus aptitudes enmarcándose en la responsabilidad moral y social, con igualdad de condiciones para lograr ser un integrante de la sociedad útil. (Organización de las Naciones Unidas, 1959)

El principio mencionado enmarca la igualdad que deben tener los niños en el acceso a una educación sin costo, así como desenvolverse en el ámbito estudiantil con libertad de mostrar sus aptitudes y personalidad, esto con la finalidad de a futuro llegar a ser profesionales útiles que aporten a la sociedad de la cual son parte.

Igualmente, el principio 10 de esta declaración estipula la protección que debe tener el niño en relación a cualquier práctica impulsadora de discriminación (social, étnica, económica, religiosa). Así mismo, tiene que ser educado en valores como

tolerancia, comprensión, entre otros, prevaleciendo sus aptitudes para el servicio a la sociedad. (Organización de las Naciones Unidas, 1959)

En este sentido, se plasma una protección relevante ante cualquier acto o comportamiento que se manifieste para provocar discriminación por cualquier elemento en un niño o niña; desarrollándose en un entorno con valores y siendo servicial con los individuos que los rodean.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**

En la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, se suscribió esta Convención en San José, Costa Rica con fecha del 7 al 22 de noviembre de 1969. Cabe recalcar, que la finalidad de este instrumento se enmarca de la siguiente manera: “Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre” (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Esta convención enmarca el respeto de los derechos de las personas que se detallan en la misma, sin ningún tipo de restricción por cuestión de: idioma, religión, condición social, entre otros, especificando:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Del texto legal citado, se establece el compromiso que debe existir por parte de los Estados en precautelar los derechos de los seres humanos, sin limitaciones por razones de género, raza, creencias religiosas, entre otros; lo cual encasilla la implementación de medidas efectivas que garanticen la integridad personal de los menores, enfatizando una educación libre de maltrato e intimidación por parte de sus compañeros del aula.

Igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) hace alusión al derecho que poseen los individuos a la integridad personal, estipulando: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (Organización de los Estados Americanos, 1969). En este sentido, las acciones o comportamientos negativos que se desarrollan en el acoso escolar vulneran el derecho mencionado debido al hostigamiento y las agresiones que sufren constantemente las víctimas.

Además, en esta Convención se instaura la protección que se le debe proporcionar al menor por parte de todos, estableciendo: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Con lo expuesto, se puede hacer referencia sobre la necesidad de establecer procedimientos adecuados por parte de las autoridades competentes relacionados a la prevención y control del acoso escolar, ya que este fenómeno social vulnera los plenos derechos de los menores.

### **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

La Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó este tratado internacional que consta de cincuenta y cuatro (54) artículos, el 20 de noviembre de 1989; el cual delimita la designación de niño a toda persona menor de los dieciocho (18) años y reconoce protección de los derechos que poseen los mismos, con el objetivo de que se desenvuelvan en un ambiente óptimo con seguridad y respeto, fundamentado en que el núcleo de la sociedad es la familia principalmente los infantes.

Esta normativa es trascendental para la presente investigación, porque se fundamenta en cuatro (4) principios esenciales para el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo:

#### **1) Principio de no discriminación**

Este principio se fundamenta en el respeto de los derechos establecidos en la Convención por los Estados Partes, así como aseverar que se apliquen los mismos en todo infante que se encuentre bajo su jurisdicción sin distinción por alguna

condición y optar por mecanismos para garantizar que el infante no sea discriminado o castigado por las mismas. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

En este sentido, el Estado ecuatoriano debe velar por cada uno de los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes por el presente instrumento. Esto incluye adoptar medidas de actuación frente a la problemática del acoso escolar en las instituciones educativas, relacionadas a prevenir y ejercer control sobre cualquier manifestación de este fenómeno por parte de los agresores a sus víctimas, pues en la mayoría de las ocasiones la violencia se produce en base a discriminación por cuestiones de étnica, sexo, género, orientación sexual, apariencia física, discapacidad, entre otros.

## 2) Principio de atender el interés superior del niño

En este principio se establece que cada medida tomada por instituciones privadas o públicas, tribunales y demás autoridades competentes en las cuales se encuentren inmersos los niños, deben tener una consideración principal de atender el interés superior del niño. De igual manera, los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger y cuidar al menor enfatizando en los derechos y obligaciones de los padres o tutores, tomando los mecanismos legislativos y administrativos adecuados. Por último, los Estados Partes deben certificar que las entidades o servicios que se encarguen de la protección de los infantes desempeñen sus actividades acorde a los lineamientos interpuestos por las autoridades. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

De lo manifestado, se puede inferir que el Estado ecuatoriano para lograr el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su desarrollo íntegro con seguridad, debe plantear normas jurídicas, así como políticas públicas que prevengan, controlen y sancionen el fenómeno del acoso escolar; con lo cual se obtendrá una concientización por parte de los estudiantes de las instituciones educativas en no realizar actos de discriminación o agresiones a sus compañeros.

## 3) Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo

“El presente principio determina que los Estados Partes tienen la obligación de reconocer el derecho a la vida de los niños y precautelarlo en su máxima medida la

supervivencia y desarrollo de los mismos”. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

Gracias a este principio, se puede enmarcar que el Estado ecuatoriano debe optar por establecer las medidas necesarias para salvaguardar el bien jurídico de la vida en todas sus etapas. Esto tiene un alcance con la problemática del acoso escolar, porque en ciertas ocasiones los agresores (con violencia física) arrebatan la vida de sus víctimas, o por los altos niveles de hostigamiento e intimidación que sufren los niños, niñas y adolescentes ellos mismos tienden a quitarse la vida mediante el suicidio.

#### 4) Principio de participación infantil

Este principio se basa en que los Estados Partes deben asegurar al niño el derecho de expresar su opinión libre en las cuestiones que le atañen, conforme su edad y madurez, así mismo, garantizar la oportunidad del menor a ser escuchado en los procesos legales que le afecten, en armonía con las leyes nacionales. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

En cuando a este enunciado, revela que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de escuchar la opinión de los niños, niñas y adolescentes de forma libre en cualquier proceso judicial o administrativo, en el cual afecten los intereses del mismo. Este principio se puede relacionar con el fenómeno del acoso escolar en la medida que la versión de los hechos es trascendental para enmarcar la violencia impuesta por algún compañero a su persona.

Por otra parte, es menester hacer referencia al artículo 19, numeral 1, en el cual: “Se instaura la responsabilidad que poseen los Estados partes de crear medidas sociales, educativas, administrativas y legales que protejan la integridad psicológica, física, sexual, emocional de los niños sobre cualquier tipo de maltrato”. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

En síntesis, este tratado internacional estipula la necesidad de que el Estado ecuatoriano estipule normas jurídicas y administrativas relacionadas al acoso escolar, con el objetivo de proteger los derechos de los infantes precautelando su integridad,

evitando todo tipo de hostigamiento y agresiones por parte de sus compañeros de aula, salvaguardando su vida.

En consecuencia, del análisis realizado sobre toda esta normativa internacional, que si bien es cierto no estipula como tal el acoso escolar, decreta la protección integral sobre el desarrollo de los menores como grupo de atención prioritaria, enfatizándose en su interés superior; por lo cual, debe consagrarse una educación libre de violencia promoviéndose la cultura de paz en las instituciones educativas con la inclusión de todos los miembros de las mismas.

### **1.3.2. Normativa nacional**

A continuación, se realiza un análisis referente a la normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano que garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes para lograr su desarrollo integral.

#### **Constitución de la República del Ecuador**

La Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, redactó la Constitución de la República del Ecuador, misma que fue sometida a un referéndum constitucional y aprobada en el año 2008 reemplazando a la Constitución de 1998. Su vigencia fue desde el 20 de octubre de 2008 como constitución nacional y es la normativa suprema del ordenamiento jurídico del Ecuador.

El apartado que hace referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes está determinado en el Título II Derechos, Capítulo III Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección 5ª, desde el artículo 44 al 46.

Esta sección que consta de 3 artículos, especifica los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes (derecho a la vida, identidad, salud, cultura, educación, participación social, deporte y recreación, seguridad social, integridad física y psíquica, libertad de expresión, entre otros) y las medidas de protección a seguir por parte del Estado (adoptar medidas que amparen a los niños, niñas y adolescentes bajo todo tipo de maltrato, explotación, violencia, abandono), con la finalidad de garantizar una atención priorizada sobre este grupo como parte fundamental del núcleo familiar y por ende de la sociedad.

Por otra parte, la obligación del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos a los menores tiene su fundamento en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual menciona como deberes principales del mismo: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). De esta forma, al señalar que es un deber principal del Estado velar por el ejercicio de los derechos de las personas, se incluye la educación de los menores, misma que debe desarrollarse en un ambiente de paz y libre de violencia; lo cual no se podría hacer efectivo si es predominante el acoso escolar en las instituciones educativas, debido a los maltratos que sufren las víctimas por parte de sus agresores.

Igualmente, esta norma jurídica establece la educación como derecho del buen vivir estipulando que:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Si bien es cierto, la educación se establece como eje estratégico en el desarrollo nacional, es necesario tomar en consideración no solo el progreso de los conocimientos que poseen los seres humanos en cuestión de materia impartida por los profesores y la asimilación de la misma; sino también el entorno en el cual se desenvuelven los estudiantes, ya que lo ideal sería un ambiente seguro y libre de violencia, con la promoción de una cultura de paz basada en el respeto mutuo. Teniendo en consideración que, para lograr una enseñanza con todas las características expuestas, deben existir normas que regulen el comportamiento de los estudiantes impidiendo todo tipo de maltrato.

Además, la Constitución de la República del Ecuador (2008) determina las responsabilidades del Estado en relación a garantizar el derecho a la educación de los individuos, estipulando:

2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica (...).
6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

De esta forma, es obligación del Estado ecuatoriano certificar que en las instituciones educativas se mantenga una convivencia pacífica y eliminar todo tipo de violencia en el entorno educativo, salvaguardando la integridad psicológica, sexual y física de los estudiantes.

La norma suprema del Ecuador garantiza la protección de los derechos que poseen los menores (niños, niñas y adolescentes) como sujetos de derecho, determinándolos como grupo de atención prioritaria e instaura la responsabilidad que posee el Estado ecuatoriano de velar por la integridad de los menores en cualquier ámbito de su desarrollo, librándolos de todo tipo de maltrato, agresiones o violencia. Esto haciendo énfasis en la educación, es trascendental estipular lineamientos relacionados al acoso escolar debido a que en el mismo se presentan varios comportamientos negativos los cuales afectan a los infantes, causando una protección desmedida.

### **Código de la Niñez y la Adolescencia**

El 3 de enero del 2003 el Código de la Niñez y la Adolescencia entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial No. 737, mismo que tiene la finalidad de regular el goce y ejercicio de los derechos y responsabilidades que poseen los menores (niños, niñas y adolescentes) para su desarrollo integral, basándose en el principio del interés superior del niño.

En cuanto a los principios fundamentales que se basa este código se encuentran: igualdad y no discriminación, corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, interés superior del niño, prioridad absoluta de la niñez y adolescencia en

la formulación y ejecución de políticas, ejercicio progresivo y aplicación e interpretación más favorable.

Además, el Código de la referencia se divide en cuatro capítulos los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes siendo: derechos de supervivencia, derechos relacionados con el desarrollo, derechos de protección y derechos de participación. En los derechos relacionados con el desarrollo se encuentra el de la educación, el cual debe asegurar las aptitudes de los estudiantes para: “Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003). Asimismo, en los derechos de protección se estipula el de la integridad personal, mismo que establece: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicología, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003) en concordancia con el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador.

También, el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) determina el concepto de maltrato, definiéndose de la siguiente manera:

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003)

De esta forma, se debe comprender al maltrato como las acciones u omisiones que causen daño a la integridad física, psicológica o sexual de los niños, niñas y adolescentes, por cualquier individuo; abarcando el descuido o negligencia de las responsabilidades que tienen las personas con los menores, ya sea en educación, salud, alimentación, entre otros.

Por otra parte, en cuanto a las medidas disciplinarias el Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 40 especifica que la disciplina impartida en las

instituciones educativas deben respetar los derechos y garantías de los menores, excluyendo todo tipo de maltrato, castigo cruel, inhumano o degradante. También, se prohíbe que las entidades escolares apliquen como medidas disciplinarias: sanciones colectivas, corporales y psicológicas que atenten contra la dignidad de los menores, así como cualquier mecanismo que involucre discriminación por motivo de una condición exclusiva del estudiante o de quienes lo representen. Y, en cualquier procedimiento que sirva para determinar la responsabilidad del niño, niña o adolescente sobre un acto indisciplinario en la entidad educativa, se debe garantizar el derecho a la defensa del estudiante o de sus representantes.

En definitiva, el Código de la Niñez y la Adolescencia plasma la protección de los derechos y garantías que poseen los niños, niñas y adolescentes, basándose en principios rectores como el interés superior del niño, igualdad y no discriminación, entre otros; así como establece el respeto de dichos derechos al aplicar disciplina en las instituciones educativas y la posibilidad del estudiante a defenderse en los procesos instaurados para determinar su responsabilidad.

### **Ley Orgánica de Educación Intercultural**

El 31 de marzo del 2011 la Ley Orgánica de Educación Intercultural fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 417, en la cual se garantiza a los individuos el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, basada en principios y fines generales relacionados al Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; exceptuándose la regulación de la educación superior.

Esta normativa establece que se regirá por los principios estipulados en la Constitución de la República, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, el Código Orgánico Administrativo y los demás que se encuentren determinados en la misma Ley, para lo cual marca una división en cuatro grupos, siendo:

1. Principios rectores de la educación: acceso universal a la educación, no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato.
2. Principios de aplicación de la Ley: interés superior de los niños, niñas y adolescentes, interculturalidad y plurinacionalidad, equidad, inclusión, igualdad de género, corresponsabilidad, pertinencia.

3. Principios del Sistema Nacional de Educación: libertad de enseñanza, educación para el cambio, educación en valores, educación para la democracia, participación ciudadana, flexibilidad, cultura de paz y solución de conflictos, calidad y calidez, integralidad, laicismo, articulación, unicidad y apertura, gratuidad, obligatoriedad, transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas, desconcentración, diseño universal de aprendizaje.
4. Principios de la gestión educativa: atención prioritaria, atención integral, desarrollo de procesos, interaprendizaje y multiaprendizaje, estímulo, evaluación, investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos, escuelas saludables y seguras, convivencia armónica. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Para la presente investigación es trascendental hacer alusión al principio de cultura de paz y solución de conflictos, el cual determina:

El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

De esta forma, se contextualiza que el ejercicio del derecho a la educación debe sustentarse sobre los valores inculcados en los niños, niñas y adolescentes, promoviendo una convivencia armónica a través de la cultura de paz libre de violencia en las instituciones educativas.

Además, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) establece los fines de la educación, entre los cuales se encuentra plasmado:

El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

En este sentido, la educación debe respaldar cada uno de los derechos que poseen los estudiantes velando por su integridad, con el impulso de la cultura de paz y una convivencia adecuada basada en la tolerancia, respeto, solidaridad. Lo cual, aportará al desarrollo de su conocimiento y el cumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo, es importante mencionar que conforme esta ley otro fin de la educación es: “La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011). De esta forma, la educación tiene el objetivo de instaurar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos, fundamentados en: la equidad, igualdad, tolerancia, solidaridad, participación, la no violencia; en referencia a este último se debe proteger a los estudiantes de todo tipo de maltrato, agresión o discriminación que provoca la problemática del acoso escolar.

Por otra parte, se debe especificar que “la principal obligación del Estado frente al derecho de la educación es cumplir las garantías y prerrogativas constitucionales que emanan de la constitución, así como los principios y fines que se determinan en la presente ley”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Igualmente el Estado tiene responsabilidades adicionales, en las cuales se enmarca eliminar cualquier tipo de violencia en el sistema educativo, salvaguardando la integridad personal de la comunidad educativa, enfatizando en los estudiantes (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011). Si bien es cierto, la normativa especifica la obligación del Estado sobre eliminar todas las formas de violencia en la educación, no se encuentra determinado las pautas, lineamientos o directrices para controlar, prevenir el acoso escolar lo cual perjudica el ejercicio de los derechos que poseen los menores.

En relación a los derechos de los estudiantes, respecto a la temática en cuestión, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) determina:

Ser protegidos contra todo tipo de violencia en los establecimientos educativos, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u

omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

De tal forma, se instaura la protección de los estudiantes frente a cualquier modalidad de violencia presentada en las instituciones educativas con la finalidad de resguardar la integridad física, psicológica y sexual de los seres humanos.

En cuanto al acoso escolar, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) lo define como:

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento, directa o indirecta, repetitiva, realizada fuera o dentro del establecimiento educativo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro u otros, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del o los estudiantes afectados, que provoque maltrato, humillación, exclusión, burla o cualquier otra afectación a la dignidad, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física u otras de carácter temporal o permanente. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

En este sentido, el acoso escolar es la acción u omisión de agresión u hostigamiento repetitivo que puede realizarse de forma directa o indirecta, individual o colectiva, por cualquier medio en el establecimiento escolar así como fuera del mismo por parte de los estudiantes, los cuales basándose en situaciones de superioridad o vulnerabilidad de las víctimas causan maltrato y afectaciones a la dignidad de sus compañeros por condiciones físicas, preferencias religiosas, idioma, cultura, economía, salud, entre otros.

Por tal motivo, la presente Ley estipula que “se brindará atención prioritaria y especializada en casos de violencia, acoso escolar u otras formas de vulneración de sus derechos” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011). Esto fundado en la prioridad de protección de los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

Igualmente, es importante mencionar que los miembros de la comunidad educativa connotados de acontecimientos que vulneren los derechos de los estudiantes o algún integrante de dicha comunidad, tienen la obligación de denunciar los hechos a las autoridades en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Para lo cual, las autoridades escolares deben iniciar procesos de investigación considerado el interés superior del niño.

Así mismo, en cuanto a la prevención de la violencia en las instituciones educativas se establece que:

Las instituciones educativas deberán establecer, programas y actividades de sensibilización contra la violencia y el acoso escolar; promover el respeto a la vida y a la integridad física de las y los estudiantes; difundir información entre los estudiantes, sus padres, las personas a cargo de su cuidado, los maestros y el personal que trabaja con niños y niñas sobre los mecanismos de denuncia y remediación en casos de acoso, abuso y violencia en el entorno escolar así como se identificaran los casos de vulnerabilidades a través del levantamiento de mapeos de riesgos de violencia en las instituciones educativas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

En consecuencia, para lograr instaurar programas y actividades de sensibilización frente al acoso escolar y la violencia es preciso crear lineamientos así como procedimientos que estructuren las actuaciones frente a casos de este fenómeno social.

También, se debe especificar que la obligación de destinar acciones educativas disciplinarias para los estudiantes en casos de violencia o acoso escolar, le corresponde a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011). Por otra parte, en cuanto a las víctimas que hayan sido vulnerados sus derechos poseerán la garantía de no ser revictimizadas, pero si solicita podrá ser escuchada; y, presentar cualquier evidencia, pedir que testigos se presenten con el objetivo de juzgar y sancionar actos de acoso y violencia escolar.

Conjuntamente, es fundamental indicar que los docentes tienen la obligación de fomentar el respeto a la pluralidad y eliminación de la discriminación así como violencia contra los miembros de la comunidad educativa; además salvaguardar la integridad (psicológica, física y sexual) de los estudiantes y denunciar todo tipo de

maltrato ante las autoridades competentes, responsabilidades fijadas en el artículo 11 de esta norma jurídica. De igual manera, el artículo 12 de la presente ley contempla una obligación principal de las madres, padres y/o representantes legales, siendo: velar por los intereses de los menores en relación al respeto de sus derechos en las instituciones educativas y avisar a las autoridades competentes cuando se haya violentado alguno de ellos.

Lo expuesto anteriormente, hace alusión al principio de corresponsabilidad debido a que todos los miembros de la comunidad educativa y demás, deben asegurar la formación e instrucción educativa de los niños, niñas y adolescentes con la protección de sus derechos.

En resumen, esta ley se orienta primordialmente en instaurar la cultura de paz en las instituciones educativas, para lo cual impulsa el respeto a los derechos de los estudiantes, la igualdad y equidad. Esto aporta al desarrollo del aprendizaje de los menores (niños, niñas y adolescentes) y fundamenta en cierto punto la seguridad de los mismos en las aulas.

### **Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural**

El 26 de julio del 2012 el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se publica en el Registro Oficial Suplemento No. 754, el cual engloba los niveles, modalidades, estructura, funcionamiento del sistema nacional de educación; además especifica lo relacionado al régimen escolar, como también las atribuciones y responsabilidades que tienen los miembros de la comunidad educativa.

En lo pertinente a la presente indagación, este reglamento determina un capítulo específico relacionado al Código de Convivencia, estipulando que el mismo es:

el documento público construido por los actores que conforman la comunidad educativa. En este se deben detallar los principios, objetivos y políticas institucionales que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa; para ello, se deben definir métodos y procedimientos dirigidos a producir, en el marco de un proceso democrático, las acciones indispensables para lograr los fines propios de cada institución. (Ecuador, Presidencia de la República, 2012)

Cabe recalcar, que todas las entidades educativas deben poseer un Código de Convivencia observando preceptos, entre los cuales se encuentran: el respeto de los derechos y la dignidad de los individuos, así mismo el impulso de la cultura de paz libre de violencia entre los integrantes de la comunidad educativa, igualmente velar por la integridad de las personas que forman parte de las instituciones escolares, entre otros.

Además, el texto legal mencionado detalla las faltas de los estudiantes, mismas que pueden ser leves, graves y muy graves. Entre las faltas graves, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012) estipula: “Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada” (Ecuador, Presidencia de la República, 2012).

Por otra parte, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012) en su artículo 331, estipula las acciones educativas disciplinarias para los diferentes tipos de faltas especificando que: para las faltas leves su sanción será amonestación verbal con el aviso de las consecuencias que conllevará el volver a infringir la respectiva falta, así como acción educativa no disciplinaria el estudiante y su representante legal deberá firmar una carta compromiso que comprometa al estudiante de no quebrantar las normas y realizar trabajo formativo en la entidad educativa subsanando el daño. En cuanto a las faltas graves, la máxima autoridad de la institución escolar conforme la gravedad de la falta deberá emplear la suspensión temporal de asistencia al establecimiento educativo por quince días máximo, en los que el educando tiene la obligación de efectuar actividades pedagógicas. Por último, en relación a las faltas muy graves la Junta Distrital de Resolución de Conflictos recibirá el proceso disciplinario y el expediente de la máxima autoridad de la institución escolar para que según la amenaza del acto aplique una de las siguientes medidas: 1) Interrupción temporal de asistencia del escolar a la entidad educativa por treinta días máximo, con gestiones formativas; o 2) Apartamiento definitivo de la institución escolar reubicando al educando en otro plantel. (Ecuador, Presidencia de la República, 2012)

En este sentido, el instrumento legal especificado hace mención al fenómeno del acoso escolar como una falta grave, para lo cual se establece como sanción la suspensión temporal de asistencia al establecimiento educativo por quince días máximo, en los que el estudiante tiene la obligación de efectuar actividades pedagógicas; pero no estipula directrices para prevenir y controlar a esta problemática actual.

### **Acuerdo Ministerial No. 0434-12**

El 28 de septiembre del 2012 fue suscrito el Acuerdo Ministerial No.0434-12 con la finalidad de normar las alternativas para resolver conflictos en las entidades escolares y el uso de medidas educativas disciplinarias.

Igualmente, esta normativa estipula un principio rector para la aplicación de las alternativas de solución de conflictos y medidas escolares disciplinarias, tipificando que:

Deben ser aplicadas como parte de la formación integral del estudiante, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos y libertades fundamentales y promoviendo la construcción de una cultura de paz y no violencia entre las personas y la convivencia pacífica y armónica entre los miembros de la comunidad educativa. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2012)

De esta manera, la implementación de las alternativas de solución de conflictos y acciones educativas disciplinarias tienen la responsabilidad de formar al estudiante con integridad y promover un ambiente armónico a través de la cultura de paz libre de violencia en el ámbito educativo.

Además, este instrumento determina una atención específica para el acoso escolar, siendo:

El abordaje adecuado de las variantes de acoso escolar merecerá especial atención por parte de los docentes y autoridades educativas quienes están llamados a arbitrar las medidas necesarias para la protección integral de los estudiantes. Para la aplicación de medidas educativas o sanciones, mediará la denuncia expresa por parte del estudiante o de su representante en cuyo caso la institución educativa garantizará

el seguimiento del caso respetando las normas del debido proceso. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2012)

De tal manera, se enmarca la atención especial proporcionada al acoso escolar por parte de los profesores y autoridades del plantel, ya que los mismos tienen la obligación de instituir medidas que precautelen la integridad de los estudiantes, así como solventar el debido proceso para cada una de las faltas cometidas relacionadas a esta problemática.

Por otra parte, este Acuerdo Ministerial establece las reglas en las cuales se debe sustanciar el debido proceso en acciones disciplinarios educativos por faltas muy graves de los estudiantes, que son las siguientes:

- a) La máxima autoridad deberá expedir la respectiva providencia de inicio del proceso, la que contendrá la enunciación de los hechos objeto del proceso disciplinario, junto con el detalle de los documentos de respaldo, si los hubiere. Esta providencia debe ser notificada al representante del estudiante, mediante una boleta dejada en su domicilio.
- b) Recibida la notificación, el estudiante, por intermedio de su representante, en el término de tres días, debe contestar el planteamiento, adjuntando las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- c) “Dentro del término citado en el numeral precedente, la máxima autoridad debe señalar día y hora para que el estudiante, por intermedio de su representante, presente su alegato. Esta diligencia debe ser convocada por lo menos con veinticuatro horas de anticipación”.
- d) Una vez concluida la audiencia, la máxima autoridad deberá remitir a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos competente, el expediente con las correspondientes conclusiones y recomendaciones a las que hubiere lugar para que esta proceda al análisis y resolución respectiva, de conformidad con los artículos 330 y 331, numeral 3, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2012)

En conclusión, esta normativa se implementó por la necesidad de reglamentar las medidas de solución de conflictos en las entidades educativas y la aplicación de las gestiones disciplinarias, con el objetivo fortalecer la convivencia armónica y promoción de cultura de paz libre de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

## 1.4. Derecho comparado

En cuanto a esta temática se especificará las legislaciones dentro del ordenamiento jurídico de los países de América Latina, en relación a la problemática del acoso escolar, presentándose de la siguiente manera:

### 1.4.1 Colombia

El Congreso de Colombia, en fecha 15 de marzo del 2013 promulgó la Ley No. 1620 por medio de la cual se crea el “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, teniendo como objeto el de:

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (Colombia, Congreso de la República, 2013)

De esta forma, con la proclamación de esta ley se estipula una definición concreta del acoso escolar o bullying, siendo el comportamiento negativo repetitivo e intencional de los estudiantes que se compone de agresiones, ridiculización, intimidación, discriminación, entre otros que incentivan al maltrato contra un niño, niña o adolescente.

Igualmente, la Ley No. 1620 (2013) en su artículo 31 encuadra el protocolo de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, de la siguiente manera: 1) Identificar las acciones de acoso o violencia escolar que alteren la convivencia, mismos que son puestos en conocimiento por parte de los docentes, estudiantes, autoridades, padres de familia o representantes, así como cualquier individuo que tenga idea de dichos comportamientos al Comité de Convivencia Escolar y de oficio, con la finalidad de formar un expediente, estudiar el caso y resolverlo conforme el

manual de convivencia del plantel; 2) Dar a conocer los hechos a los padres de familia o representantes de la víctima y del agresor(es); 3) Buscar medidas para solucionar el conflicto a través de conciliación, en los casos que se permita, con la garantía del debido proceso promoviendo el respeto de los derechos humanos; 4) Resolver los problemas con atención integral y seguimiento; 5) Agotadas las medidas del manual de convivencia de las instituciones, y si las acciones presentan alto riesgo se trasladará al rector de la institución con la intervención de las entidades públicas para su solución (Colombia, Congreso de la República, 2013).

Además, el 8 de noviembre del 2006 se expidió la Ley No. 1098 (2006) que enmarca el Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia, mismo que determina:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Colombia, Congreso de la República, 2006)

En este sentido, esta normativa hace alusión a la protección del derecho a la integridad personal de los menores de edad basada en su interés superior, que obliga a las personas y al Estado en adoptar medidas para garantizar cada una de sus prerrogativas.

#### **1.4.2 Argentina**

En Argentina, los estudiantes reconocen que han sido insultados y agredidos por parte de sus compañeros. Por ese motivo, el Congreso aprobó la Ley No. 26.892 cuya finalidad es disminuir los casos de violencia física, verbal o psíquica que realicen grupos de estudiantes a otros de forma repetitiva. Además, establece equipos expertos en situaciones de violencia que intercedan en circunstancias concretas, así como una línea de atención telefónica para las víctimas que por temor no se atreven a denunciar su caso en la institución educativa (Rebossio, 2013).

Uno de los principios rectores de la Ley No. 26.892 (2013), es:

El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación. (Argentina, Congreso de la Nación, 2013)

También, insta las responsabilidades del Ministerio de Educación para fomentar las prácticas institucionales sobre los conflictos sociales en los planteles, entre las cuales se encuentra:

Elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. En esta guía se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes. (Argentina, Congreso de la Nación, 2013)

Cabe recalcar que, durante el año 2018 en todo el país se incrementó los casos de bullying en un 33%, denunciando 2.974 procesos graves. Buenos Aires, lidera las estadísticas con 527 casos, por lo que proponen la realización de campañas de concientización referentes al acoso escolar en la temporada de verano. Además, la Organización no gubernamental (ONG) en su informe denominado "Bullying Sin Fronteras" concluyó que existe más violencia conforme el pasar del tiempo, con al menos 120 intentos de suicidio de menores de edad por no poder aguantar más tortura y agresión (El Clarín, 2018).

### **1.4.3. Chile**

Dentro de la legislación chilena, existe la Ley No. 20.536 promulgada el 1 de septiembre del 2011, misma que modifica la Ley No. 20.370 (Ley General de Educación) cuyo objetivo es tratar la violencia escolar con la promoción de una buena convivencia escolar, sancionando todo tipo de maltrato ya sea físico, psicológico, entre otros.

De igual manera, la mencionada ley contra la violencia escolar define la buena convivencia escolar como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Chile, Congreso Nacional, 2011). Es decir, para que exista una convivencia escolar eficiente, todos los integrantes de la comunidad educativa deben tener una buena relación entre ellos, lo cual permitirá desempeñar las labores escolares en un ambiente equilibrado.

Por otra parte, la Ley No. 20.536 (2011) fija la conceptualización del acoso escolar, siendo:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Chile, Congreso Nacional, 2011)

En este sentido, se reconoce a esta problemática como los actos o la negligencia de los mismos, que constituyen el hostigamiento repetitivo dentro o fuera de las instituciones educativas realizado por los estudiantes en contra de otros, basada en una condición de superioridad y efectuados por cualquier medio físico o tecnológico.

También, la presente normativa insta una obligación de la comunidad educativa, la cual es:

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Chile, Congreso Nacional, 2011)

Es evidente que con la implementación de esta ley se logró regular el acoso y violencia escolar, estableciendo la responsabilidad por parte de las entidades

educativas en crear estrategias de control y protección con protocolos de acción respecto a los comportamientos agresivos de un estudiante a otro, así como la implementación de una buena convivencia en las instituciones.

#### **1.4.4. Perú**

En el ordenamiento jurídico peruano, existe la Ley No. 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, misma que tiene por objeto: “establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas” (Perú, Congreso de la República, 2011). Es decir, se protege la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes al crear medios de control que eliminen la violencia producto del acoso escolar en las entidades educativas.

Igualmente, esta normativa enmarca la responsabilidad que tienen las instituciones escolares de contar con un profesional de psicología, de esta forma podrán brindar apoyo a los estudiantes que se encuentran en una situación vulnerable producto del acoso escolar. También, estipula las obligaciones del Ministerio de Educación entre las cuales se encuentra crear un boletín informativo relacionado a los principios de convivencia sana, siendo divulgado en las instituciones educativas. Así como, las responsabilidades por parte de las autoridades, docentes, padres de familia o representantes legales y demás entidades del Estado, que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al bullying.

Cabe recalcar, que como norma adjetiva existe el Reglamento de la Ley No. 29719, cuyo objeto es:

Regular la aplicación de la Ley No. 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, para garantizar condiciones adecuadas de Convivencia Democrática entre los miembros de la comunidad educativa, en especial de las y los estudiantes, estableciendo medidas y procedimientos de protección y atención integral ante casos de violencia y acoso entre estudiantes, y teniendo en cuenta los diversos contextos culturales. (Perú, Presidencia de la República , 2012)

De esta forma, el reglamento establece los diferentes protocolos a seguir para la protección y ayuda total a los estudiantes que enfrenten casos de violencia y acoso escolar, con la finalidad de garantizar circunstancias acordes a un ambiente democrático en las entidades educativas.

También, el reglamento mencionado se rige por principios como: interés superior del niño, dignidad y defensa de la integridad personal, igualdad de oportunidades para todos, reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad y protección integral de la víctima; mismos que sirven como base fundamental para la aplicación de dicha normativa.

Asimismo, este reglamento plasma los procedimientos y medidas correctivas a seguir para lograr una convivencia democrática en las instituciones escolares, especificando que los mecanismos de corrección no deben constituir actos de violencia, tortura, castigos humillantes contra los estudiantes, sino deben permitir que los estudiantes hagan conciencia sobre su comportamiento.

Además, el Ministerio de Educación implementó un programa denominado “Síseve” desde el año 2013, que consiste en una página web y línea telefónica gratuita (con atención de 8:00 a 20:00 horas) donde los estudiantes pueden realizar denuncias de acoso escolar; al igual que contratar profesionales psicólogos para las entidades educativas y capacitar a las autoridades para la aplicación de protocolos preventivos de violencia (Perú21, 2019).

Finalmente, al detallar las normas jurídicas que protegen a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes países de América Latina del acoso escolar en los planteles escolares, cabe recalcar que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano posee normativa que regula a esta problemática, pero no estipula directrices o pautas para cumplir las mismas, con lo cual se debe implementar mecanismos de acción efectiva al marco legal vigente.

### **1.5. Prevención del acoso escolar**

Se hace referencia a la prevención de este fenómeno social, posibilitando limitar que los niños, niñas y adolescentes sufran de acoso escolar en el ámbito

educativo, a través de medidas o alternativas que instauren un freno a los comportamientos negativos por parte de los agresores.

En este sentido, (Ecuador, Ministerio de Educación, 2020) establecieron una guía para la prevención de esta problemática, en la cual se estipula los factores que sirven para precaver el acoso escolar en las familias como en las entidades educativas, siendo:

- Conozca de cerca a sus estudiantes/as y a sus hijos e hijas. Esto supone, necesariamente, un tiempo de dedicación, interés en compartir ese tiempo, creatividad para desarrollar diferentes actividades. No siempre se trata de sentarse a conversar. Se trata de proponer actividades diversas, agradables, lúdicas, que nos permiten conocernos mutuamente, saber quiénes somos, compartir nuestras dudas, reflexiones, preguntas, respuestas.
- Atienda a los detalles y a las señales. Es necesario desarrollar su capacidad de observación. No se trata, por supuesto, de alarmarse ante un primer cambio de actitud pero si usted conoce bien a sus estudiantes/as, a su hijo o a su hija, podrá notar rápidamente si hay cambios reiterados en su comportamiento y si algunos de esos cambios son indicadores de situaciones problemáticas. No los deje pasar, no piense que se resolverán con el tiempo, porque lo que puede suceder es que, por el contrario, se agraven. Si nota cambios relacionados con los que hemos mencionado en este documento, alerte sus sentidos, busque la comunicación con sus estudiantes/as o con su hijo o hija, y actúe rápidamente.
- Genere confianza. Si sus estudiantes o su hijo o hija no tienen con usted una relación en la que se sienten seguros y libres, será prácticamente imposible que se acerquen a comentarle una situación de acoso escolar, independientemente del lugar que estén ocupando en ella, es decir, de si son acosados, acosadores u observadores. Como lo hemos comentado, en el acoso escolar existe una tácita "ley del silencio". La única manera de romperla es generando vínculos profundos de confianza con los niños, niñas y adolescentes. Esos vínculos pasan por el respeto, la escucha, la confidencialidad y la acción oportuna. Estas son las cuatro virtudes que usted, como adultos, debe cuidar en la relación con ellos y ellas. Si estas cuatro condiciones se dan, la confianza será la característica de su relación y toda situación será más fácil de enfrentar.
- Desarrolle talleres, cursos. Converse con ellos sobre las nuevas tecnologías, los riesgos, los modos de prevenir y protegerse (pág. 17).

Además, se debe implementar estrategias por medio de programas o acciones para promover una educación para la cultura de paz, misma que se define como:

El proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos, para conseguir cada una de las metas que conforman la Cultura de Paz (España, Junta de Andalucía, 2005, pág. 10).

Esta educación para la paz se basa en: la resolución pacífica de conflictos, enseñanza en valores, apego a las normas de convivencia escolar, participación democrática, rechazo a la violencia, promoción del diálogo, entre otros.

También, los profesores pueden instaurar actividades artísticas, literarias, de expresión corporal a través de talleres, que ayuden a sus estudiantes a liberar todas sus emociones: felicidad, enojo, ira, tranquilidad, lo que evitará el deseo de agredir a sus compañeros. Asimismo, fortalecer las aptitudes de los estudiantes en relación a los mecanismos alternativos para solucionar conflictos, fomentando el diálogo y una buena comunicación.

Finalmente, a las autoridades de las instituciones escolares les corresponde crear políticas, normas (Código de Convivencia) y mecanismos de acción, para un entorno seguro con un enfoque libre de violencia, previniendo todo tipo de acoso: físico, psicológico, sexual, social de los cuales son objeto los estudiantes vulnerables.

Así como, incorporar un proyecto educativo institucional el cual tiene los siguientes elementos: "identidad institucional y dimensiones de gestión escolar" (Ecuador, Ministerio de Educación, 2020, pág. 18).

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

En el presente capítulo, se determina el tipo de investigación utilizado para llevar a cabo este trabajo, exponiendo los métodos de investigación, las técnicas de recopilación de datos con los instrumentos adecuados, el enfoque escogido conforme el diseño y demás técnicas que sirvan para analizar los resultados obtenidos de la aplicación de instrumentos.

#### **2.1. Tipo de investigación**

Es una investigación de tipo dogmático jurídico, en el cual “se estudia a las estructuras del derecho objetivo – o sea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico – por lo que se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo” (Tantaleán Odar, 2016). Es decir, se describe, analiza e interpreta las leyes que conforman un ordenamiento jurídico de forma abstracta a través de su estudio teórico, lo cual permite al investigador cuestionar las normas jurídicas y de ser necesario proponer su modificación o derogación, así como la creación de una nueva normativa para regular el comportamiento de los individuos.

Cabe recalcar que, para que el investigador pueda llevar a cabo un trabajo con este tipo de investigación debe contar con fuentes de consulta verídicas, con el objetivo de analizarlas mencionando su criterio o comentarios referentes al tema y obviamente las normas que fundamenten la problemática en cuestión, ya que de esa manera se determinará su alcance con la posible modificación.

Por otra parte, un modo de evidenciar las variables de los estudios dogmáticos jurídicos son las críticas que el investigador puede realizar a cerca del derecho objetivo con el fin de proponer una normativa y de esa manera mejorar el sistema del ordenamiento jurídico del país.

Al hablar de una posibilidad en la cual se puede intaurar la creación, modificación o derogación de la norma jurídica se especifica la existencia de un estudio jurídico propositivo, claro que no siempre debe ser ese el resultado de la

investigación dogmático jurídico porque netamente puede tratarse del análisis de una institución jurídica.

De esta forma, la autora utilizó el tipo de investigación mencionado anteriormente a través del análisis de las diferentes leyes, reglamentos, tratados e instrumentos internacionales, entre otros que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano evidenciando su criterio sobre la falta de directrices para prevenir y controlar el acoso escolar. Asimismo, se realiza un estudio jurídico propositivo al enmarca la creación del manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas.

## **2.2. Métodos de investigación**

Para este trabajo de investigación se aplica los siguientes métodos de investigación:

**Método teórico:** el método teórico se constituye como:

Los procedimientos que permiten operar a un nivel del pensamiento abstracto con conocimiento que se ha condensado en constructos de diferente magnitud: teoremas, conceptos, hipótesis, teorías, leyes, paradigmas, etc., elaborados sobre nociones ideales que el hombre ha facturado para aprehender la realidad o que resumen conocimiento elaborado y no observable de objetos de la realidad factual. A través de estos también se construye el discurso científico mediante el cual se argumentan y demuestran los nuevos conocimientos. (Villabella Armengol , 2015)

De esta forma, el método teórico es empleado con la conceptualización, caracterización, causas, consecuencias, tipos, protagonistas del fenómeno social conocido como acoso escolar a fin de tener un conocimiento amplio en la temática; así mismo se usa en la fundamentación legal a través de los cuerpos normativos que sustentan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al maltrato físico, psicológica, sexual, entre otros. De lo cual se obtiene argumentos doctrinales y jurídicos que sirven para valorar de manera crítica las hipótesis o presupuestos.

**Método histórico-lógico:** este método se instaura a través de la combinación de dos caracteres, siendo: “Lo histórico se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos. Lo lógico interpreta lo histórico e infiere conclusiones” (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017, pág. 189). En este sentido, permite indagar la evolución histórica del acoso escolar con el objetivo de argumentar la incidencia de dicha problemática en los niños, niñas y adolescentes a través del tiempo. Igualmente, es reflejado en la progresividad con la cual se estipularon cada una de las normas jurídicas como: la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Orgánica de la Educación Intercultural, Reglamento General a la Ley Orgánica de la Educación Intercultural, entre otros, mismas que brindan protección a los derechos de los menores.

**Método Analítico:** el método analítico “es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos” (Lopera Echavarría, Ramírez Gómez, Zuluaga Aristazábal, & Ortiz Vanegas, 2010, pág. 18). De esta manera, es aplicado para analizar, examinar e interpretar la información de las variantes que conlleva el fenómeno social del acoso escolar como: tipos, causas, consecuencias, entre otros, así como la normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano que constituye la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Método Sintético:** este método “parte del conocimiento de los elementos esenciales e imprescindibles de una realidad y de las relaciones que los vinculan para tratar de alcanzar un conocimiento general y simplificado de dicha realidad considerada como un todo” (Calduch Cervera, 2014, pág. 31). Es por ello, que se aplica en el marco teórico de la presente investigación, realizando el proceso de síntesis de los subtemas tratados y de las partes fundamentales relativas a la problemática de estudio de los tratados internacionales y normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Método Exegético:** hace alusión sobre la interpretación al tenor literal y gramatical de la norma, es decir, lo que se encuentra plasmado en su contenido, se centra en la manera como el legislador la redactó con la finalidad de que sea aplicada por los juzgadores, las instituciones Estatales y la ciudadanía. Este método, se usa

en el alcance de la autora al interpretar la normativa ecuatoriana para determinar el alcance de la problemática del acoso escolar, así como los principios que se encuentran estipuladas en las mismas.

**Método Estadístico:** el método estadístico conforma los procedimientos con los que se manejan las variables cualitativas y cuantitativas a través de las diferentes técnicas o mecanismos de recolección de datos, instrumentos, presentación, hasta concluir con la interpretación de los mismos. Con lo cual, se utiliza el método especificado para descripción y análisis de la información recopilada, permitiendo caracterizar los factores de incidencia en la problemática del acoso escolar en las instituciones educativas, desde la perspectiva de los estudiantes del octavo año de educación general básica en el “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, de los paralelos H) e I), correspondiente al año lectivo 2018-2019; delimitando los resultados obtenidos con las encuestas.

### 2.3. Diseño de la investigación

De igual manera, es una investigación no experimental debido a que:

Se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 152).

Cuando se trata de un estudio experimental, el investigador instaura una situación en la cual son expuestos individuos de los que espera una reacción en base a los estímulos propuestos, con la finalidad de valorar los efectos que tienen las personas a estar sometidos a esa condición.

Por otra parte, en un estudio no experimental no se crea ningún acontecimiento que genere el cambio del comportamiento de los seres humanos, sino se observan y determinan situaciones preestablecidas, que no fueron inducidas por el investigador perdiendo el control sobre ellas porque ya están efectuadas. Cabe recalcar, que en este diseño de investigación suelen aplicarse encuestas de opinión.

Es por ese motivo, que la investigadora planteó su diseño de investigación no experimental, fundamentándose en la descripción del fenómeno social conocido como acoso escolar partiendo de fuentes documentales (doctrina, normas legales), así como de la realidad educativa de los estudiantes del octavo año de educación general básica en el “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, de los paralelos H) e I), correspondiente al año lectivo 2018-2019.

#### **2.4. Enfoque de investigación**

El enfoque de investigación corresponde a la naturaleza de estudio que otorga el investigador a su trabajo, determinando las dimensiones que resultarán como respuesta al problema y las variantes para su comprensión integral. Se puede especificar tres enfoques, siendo: cualitativo, cuantitativo y mixto.

Para la presente investigación se adoptó el enfoque mixto, el cual se conceptualiza como “un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento” (Ruiz Medina, 2011, pág. 159).

Esta utilización, se dio en base a la combinación por una parte el enfoque cualitativo al recoger información a través de la aplicación de la técnica conocida como encuesta con la finalidad de describir los factores que inciden en los actos relacionados al acoso escolar de los estudiantes del octavo año de educación general básica en el “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, de los paralelos H) e I), correspondiente al año lectivo 2018-2019; y por la otra el enfoque cuantitativo al tabular y analizar los datos recopilados con el objetivo de resolver preguntas de investigación, así como probar hipótesis preestablecidas, basándose en la medición numérica de las variables, con las respectivas estadísticas.

Cabe recalcar, que si de la combinación de los dos enfoques: cualitativo y cuantitativo surge el mixto, los dos que lo conforman poseen cinco fases que se relacionan, las cuales según Grinnell como se citó en (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) son:

1. Llevan a cabo la observación y evaluación de fenómenos.
2. Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
3. Demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento.
4. Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
5. Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas o incluso para generar otras (pág. 4).

De esta manera, cada una establece las premisas sobre las que se fundamentará su análisis en base a la observación y evaluación de fenómenos o problemáticas, estipulando nuevas ideas producto de esas indagaciones y enmarcan una visión para generar otras ideas.

## **2.5. Tratamiento y análisis de la información**

Una vez establecido el problema de investigación, la hipótesis, el diseño de la investigación, el enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto, consecuentemente procede la fase de recolección de datos sobre factores, variables, características, contextos y objetos que formen parte de la investigación (Gómez , 2006).

Igualmente, en el proceso de recolección de datos se aplican tres etapas, las cuales son:

1. Escoger o plantear un instrumento o método que permita recoger los datos deseados, mismo que debe tener las características de: validez y confiabilidad.
2. La aplicación del instrumento o método con el objetivo de recolectar datos.
3. Llevar a cabo el registro y la medición de los datos recolectados para proceder a analizarlos.

Cabe recalcar, que en todo proceso de investigación se efectúa el acto de recolectar datos, el cual es la colecta de información trascendental para llevar a cabo los objetivos planteados dentro de la misma. Esta acción de recopilación de datos se realiza a través de la selección bibliográfica, el objeto de estudio, la muestra y la aplicación de técnicas así como herramientas para el muestreo.

Según (Sabino, 1992), define que el acopio de información es “cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (pág. 108).

Conforme lo mencionado, el investigador tiene la responsabilidad de plasmar su trabajo conforme la realidad de los datos recolectados, concientizando sobre la veracidad de los mismos, analizando, valorando y ampliando la información de forma ordenada con cada una de sus etapas.

### **2.5.1. Fuentes de información**

Las fuentes de información son todos los documentos que de una forma u otra difunden los conocimientos propios de un área, ya sea en administración, educación, salud, ciencias exactas, etc. Al llevar a cabo la investigación, todo investigador debe manejar fuente de información que sirva de base para desarrollar tanto el marco teórico como el trabajo de campo (Ruiz Medina, 2011, págs. 167-168). Es decir, en toda investigación su autor o autores deben usar fuentes de información que se adapten a la problemática de investigación.

Al referirse a los documentos como fuentes de información, se puede dividirlos en dos grupos, siendo:

- Los datos primarios son aquellos que el investigador obtiene directamente de la realidad, recolectándolos con sus propios instrumentos. En otras palabras, son los que el investigador o sus auxiliares recogen por sí mismos, en contacto con los hechos que se investigan.
- Los datos secundarios, por otra parte, son registros escritos que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidos y muchas veces procesados por otros investigadores (Sabino, 1992, págs. 109-110).

Es trascendental mencionar, que si los datos poseen una clasificación enmarcada no los hace parte de una secuencia diferente, sino poseen un enlace notable ya que cualquier dato secundario fue primario inicialmente y los datos primarios se convertirán en secundarios una vez concluido el trabajo de investigación.

En esta investigación se utiliza datos primarios y secundarios, lo primeros fundamentados en la recolección de los mismos a través de las técnicas de

investigación: la encuesta que se realizó a los los estudiantes del octavo año de educación general básica en el “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, de los paralelos H) e I), correspondiente al año lectivo 2018-2019; y los segundos estipulados en el marco teórico a través de los antecedentes del acoso escolar en los que se refleja la incidencia del acoso escolar en los niños, niñas y adolescentes.

## **2.6. Técnicas e instrumentos de investigación**

Las técnicas de investigación, son los medios a través de los cuales se realiza la recolección de información (datos), en las que se enmarcan: entrevistas, encuestas y observación. En este sentido, para la realización de una investigación debe seleccionarse adecuadamente las técnicas que se van a emplear con el objetivo de proponer un análisis de la problemática enfocada en la realidad.

Por otra parte, los instrumentos de investigación son las herramientas que cuenta el investigador para plasmar el registro de la información recolectada, tales como: el cuestionario, las escalas de actitudes, formulario, entre otros.

La técnica que se utiliza para la presente investigación es la siguiente:

La encuesta. - es la técnica que permite indagar la subjetividad de los temas en cuestión a investigar, obteniendo información (datos) de una persona o un grupo de individuos específicos. Asimismo, conforme (Grasso, 2006) la encuesta “Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas” (pág. 13).

La técnica mencionada se usa en este trabajo de investigación con la aplicación del enfoque mixto reflejado en el análisis de los resultados obtenidos después de la tabulación de los instrumentos (cuestionarios) aplicados a los estudiantes del octavo año de educación general básica en el “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, de los paralelos H) e I), correspondiente al año lectivo 2018-2019.

En relación a los instrumentos utilizados para este trabajo, se enmarca:

El cuestionario. - es la herramienta de investigación que acoge los registros de datos a través de preguntas con la finalidad de analizar la información plasmada por los encuestados sobre una realidad o problemática.

Según (Gómez , 2006) en el cuestionario pueden existir dos tipos de preguntas, siendo: cerradas y abiertas, determinando que:

- Las preguntas cerradas contienen categorías fijas de respuesta que han sido delimitadas, las respuestas incluyen dos posibilidades (dicotómicas) o incluir varias alternativas. Este tipo de preguntas permite facilitar previamente la codificación (valores numéricos) de las respuestas de los sujetos.
- Las preguntas abiertas no delimitan de antemano las alternativas de respuesta, se utiliza cuando no se tiene información sobre las posibles respuestas. Estas preguntas no permiten precodificar las respuestas, la codificación se efectúa después que se tienen las respuestas (págs. 127-128).

Cabe mencionar, que se estipulan ciertas recomendaciones que deben contemplar las preguntas inmersas en el cuestionario de la encuesta, las cuales son:

- tienen que ser claras y comprensibles para quien responde;
- debe iniciar con preguntas fáciles de contestar;
- no deben incomodar; deben referirse preferentemente a un solo aspecto;
- no deben inducir las respuestas; no hacer preguntas innecesarias;
- no pueden hacer referencia a instituciones o ideas respaldadas socialmente ni en evidencia comprobada;
- el lenguaje debe ser apropiado para las características de quien responde;
- de preferencia elaborar un cuestionario de instrucciones para el llenado;
- elaborar una carátula de presentación donde explique los propósitos del cuestionario; garantizar la confiabilidad y agradecer al que responde (Gómez , 2006, págs. 128-131).

Se utilizó este instrumento en la presente investigación, con su aplicación basado en dos modelos con preguntas cerradas y abiertas a los estudiantes del octavo año de educación general básica en el “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, de los paralelos H) e I), correspondiente al año lectivo 2018-2019, para consecuentemente poder analizar sus resultados a través de las mediciones de las variables.

El cuestionario No. 1 (Anexo 1), se diseñó con el objetivo de conocer las características y comportamientos en el ámbito escolar, relacionado a sus estudiantes. El cuestionario No. 2 (Anexo 2), se plasmó con la finalidad de conocer la funcionalidad de la familia enmarcando una connotación como una posible causa del fenómeno social conocido como acoso escolar, al existir falta de armonía y buenas relaciones interpersonales.

## 2.7. Población y muestra

La población es “el conjunto de todos los individuos (objetos, personas, eventos, etc.) en los que se desea estudiar el fenómeno. Éstos deben reunir las características de lo que es objeto de estudio. (Arias, 1999, pág. 98).

En este sentido, la población determinante para esta investigación son los estudiantes del octavo año de educación general básica del “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, correspondiente al año lectivo 2018-2019

La muestra, según (Sierra Bravo, 1998) es “una parte representativa de un conjunto o población debidamente elegida, que se somete a observación científica en representación del conjunto, con el propósito de obtener resultados válidos, también para el universo total investigado” (pág. 174).

De esta forma se tomó como muestra a sesenta y tres (63) estudiantes de octavo año de educación general básica, paralelos H) e I) del “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”, correspondiente al año lectivo 2018-2019.

Tabla 1. Número de estudiantes por paralelo

Paralelo	Número de estudiantes
8vo “H”	31
8vo “I”	32

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

## 2.8. Resultados

Con la aplicación del cuestionario como instrumento de investigación, se plasma los resultados cuantitativos del octavo año de educación general básica, paralelos H) e I) del “Instituto Tecnológico Superior Central Técnico”.

Tabla 2. Edad de los estudiantes del grupo octavo H)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	12	21	67,7	67,7
	13	10	32,3	100,0
	Total	31	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 3. Edad de los estudiantes del grupo octavo I)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	11	1	3,1	3,1
	12	23	71,9	75,0
	13	7	21,9	96,9
	14	1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 4. Sexo de los estudiantes del grupo octavo H)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	masc	18	58,1	58,1
	fem	13	41,9	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 5. Sexo de los estudiantes del grupo octavo I)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	masc	16	50,0	50,0
	fem	16	50,0	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 6. Grupo étnico con que se auto indentifican los estudiantes del grupo octavo H)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	mestizo	30	96,8	96,8
	montubio	1	3,2	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 7. Grupo étnico con que se auto identifican los estudiantes del grupo octavo I)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mestizo	30	93,8	93,8
	Blanco	1	3,1	96,9
	Afrodescendiente	1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 8. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Han vivido siempre con sus padres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	si	28	87,1	87,1
	no	3	12,9	100,0
	Total	31	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 9. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Han vivido siempre con sus padres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	si	29	90,6	90,6
	no	3	9,4	100,0
	Total	32	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 10. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Se identifica con al algún sistema de creencias religiosas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	si	27	87,1	87,1
	no	4	12,9	100,0
	Total	31	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 11. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Se identifican con algún sistema de creencias religiosas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	si	25	78,1	78,1
	no	7	21,9	100,0
	Total	32	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 12. Tipos de credo con los que se identifican los estudiantes del grupo octavo H)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Cristiano	7	25,9	25,9
	Católico	19	70,4	96,3
	testigo de jehová	1	3,7	100,0
	Total	27	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 13. Tipos de credo con los que se identifican los estudiantes del grupo octavo I)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	adventista	1	4,0	4,0
	cristiano	9	36,0	40,0
	católico	15	60,0	100,0
	Total	25	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 14. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Tienen algún tipo de Smartphone?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	si	20	64,5	64,5
	no	11	35,5	100,0
	Total	31	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 15. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Tienen algún tipo de Smartphone?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	si	22	68,8	68,8
	no	10	31,3	100,0
	Total	32	100,00	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 16. Autoevaluación de los estudiantes del grupo octavo H) en sus resultados académicos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	regular	2	6,5	6,5
	bueno	14	45,2	51,7
	excelente	15	48,4	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 17. Autoevaluación de los estudiantes del grupo octavo I) en sus resultados académicos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	malo	1	3,1	3,1
	regular	12	37,5	40,6
	bueno	15	46,9	87,5
	excelente	4	12,5	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 18. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Se sienten muy bien en la escuela?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	3	9,7	9,7
	ninguno	1	3,2	12,9
	de acuerdo en alguna medida	4	12,9	25,8
	completamente de acuerdo	23	74,2	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 19. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Se sienten muy bien en la escuela?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	2	6,3	6,3
	más en desacuerdo que de acuerdo	1	3,1	9,4
	ninguno	1	3,1	12,5
	de acuerdo en alguna medida	1	3,1	15,6
	completamente de acuerdo	27	84,4	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 20. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Tienen relaciones con sus compañeros de aula y escuela que sean satisfactorias para ellos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	3	9,7	9,7
	más en desacuerdo que de acuerdo	2	6,5	16,1
	ninguno	7	22,6	38,7
	de acuerdo en alguna medida	11	35,5	74,2
	completamente de acuerdo	8	25,8	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 21. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Tienen relaciones con sus compañeros de aula y escuela que sean satisfactorias para ellos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	6	18,8	18,8
	más en desacuerdo que de acuerdo	2	6,2	25,0
	ninguno	7	21,9	46,9
	de acuerdo en alguna medida	9	28,1	75,0
	completamente de acuerdo	8	25,0	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 22. Los estudiantes del grupo octavo H) ¿Aprecian y afirman tener un buen comportamiento en la escuela?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	4	12,9	12,9
	ninguno	3	9,7	22,6
	de acuerdo en alguna medida	7	22,6	45,2
	completamente de acuerdo	17	54,8	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 23. Los estudiantes del grupo octavo I) ¿Aprecian y afirman tener un buen comportamiento en la escuela?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	2	6,3	6,3
	más en desacuerdo que de acuerdo	5	15,6	21,9
	ninguno	8	25,0	46,9
	de acuerdo en alguna medida	6	18,7	65,6
	completamente de acuerdo	11	34,4	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 24. En general la disciplina de los estudiantes del grupo octavo H) es buena

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	11	35,5	35,5
	más en desacuerdo que de acuerdo	3	9,7	45,2
	ninguno	2	6,5	51,6
	de acuerdo en alguna medida	6	19,4	71,0
	completamente de acuerdo	9	29,0	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 25. En general la disciplina de los estudiantes del grupo octavo I) es buena

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	22	68,8	68,8
	más en desacuerdo que de acuerdo	3	9,4	78,1
	ninguno	4	12,5	90,6
	de acuerdo en alguna medida	1	3,1	93,8
	completamente de acuerdo	2	6,3	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 26. Los estudiantes del octavo H) en el grupo se sienten bien, acogidos y apoyados por sus compañeros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	7	22,6	22,6
	más en desacuerdo que de acuerdo	3	9,7	32,3
	ninguno	3	9,7	41,9
	de acuerdo en alguna medida	5	16,1	58,1
	completamente de acuerdo	13	41,9	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 27. Los estudiantes del octavo I) en el grupo se sienten bien, acogidos y apoyados por sus compañeros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	en total desacuerdo	13	40,6	40,6
	más en desacuerdo que de acuerdo	4	12,5	53,1
	ninguno	7	21,9	75,0
	completamente de acuerdo	8	25,0	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 28. En la hogar de los estudiantes del grupo octavo H) predomina la armonía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	3	9,7	9,7
	pocas veces	1	3,2	12,9
	a veces	2	6,5	19,4
	muchas veces	7	22,6	42
	casi siempre	18	58,0	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 29. En la hogar de los estudiantes del grupo octavo I) predomina la armonía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	2	6,3	6,3
	pocas veces	3	9,4	15,7
	a veces	5	15,6	31,3
	muchas veces	8	25,0	56,3
	casi siempre	14	43,8	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 30. En la familia de los estudiantes del grupo octavo H) se aceptan a todos como son

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	2	6,5	6,5
	pocas veces	1	3,2	9,7
	a veces	1	3,2	12,9
	muchas veces	5	16,1	29
	casi siempre	22	71	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 31. En la familia de los estudiantes del grupo octavo I) se aceptan a todos como son

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	1	3,1	3,1
	pocas veces	2	6,3	9,4
	a veces	1	3,1	12,5
	muchas veces	3	9,4	21,9
	casi siempre	25	78,1	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 32. En el hogar de los estudiantes del grupo octavo H) pueden conversar diversos temas entre los miembros de la familia sin temor a ser criticados, cuestionados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	3	9,7	9,7
	pocas veces	1	3,2	12,9
	a veces	2	6,5	19,4
	muchas veces	6	19,4	38,8
	casi siempre	19	61,2	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 33. En el hogar de los estudiantes del grupo octavo I) pueden conversar diversos temas entre los miembros de la familia sin temor a ser criticados, cuestionados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	2	6,3	6,3
	pocas veces	2	6,3	12,6
	a veces	1	3,1	15,7
	muchas veces	8	25,0	40,7
	casi siempre	19	59,3	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 34. En la familia de los estudiantes del grupo octavo H) se demuestra el cariño que se tienen entre todos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	1	3,2	3,2
	pocas veces	3	9,7	12,9
	a veces	2	6,5	19,4
	muchas veces	7	22,6	42
	casi siempre	18	58,0	100,0
	Total	31	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

Tabla 35. En la familia de los estudiantes del grupo octavo I) se demuestra el cariño que se tienen entre todos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	casi nunca	3	9,4	9,4
	pocas veces	1	3,1	12,5
	a veces	3	9,4	21,9
	muchas veces	5	15,6	37,5
	casi siempre	20	62,5	100,0
	Total	32	100,0	

**Elaboración:** Lizeth Stefania Llushca Parra

## 2.9. Análisis de los resultados

A continuación, es presentado el análisis representativo a los resultados cuantitativos de esta investigación, para lo cual es conveniente plasmarlos de manera visible y coherente con el objetivo de evidenciar ciertas características, elementos, factores, entre otros relacionados a los comportamientos de los estudiantes y el acoso escolar. De esta manera, se expresan categorías de análisis primordiales, de forma organizada.

Como primer punto, con las tablas 2 y 3 se muestra que independientemente de la edad el fenómeno social denominado acoso escolar tiene incidencias representativas en el comportamiento negativo con actos de discriminación u hostigamiento de los estudiantes hacia sus compañeros de clase. Debido a que, esta problemática se puede presentar en infantes hasta adolescentes, aún teniendo un mayor desarrollo y conociendo las consecuencias que esto conlleva.

Asimismo, con las tablas 4 y 5 se enmarca la inexistencia de diferenciación entre el sexo de los estudiantes, debido a que tanto mujeres como hombres realizan

actos de acoso escolar a sus compañeros, diferenciándose un poco en la tipología que utilizan para hacerlo; por una parte el sexo masculino efectuó agresiones físicas mientras que el sexo femenino lo refleja con actos que afectan las relaciones interpersonales de su víctima como es discriminar, despreciar las cualidades de otro y excluir.

Conjuntamente, con las tablas 6,7,10,11,12 y 13 se especifica que algunas de las características de un estudiante puede ser el enfoque de actos discriminatorios que fundan el acoso escolar como son: grupo étnico, identificación de algún sistema de creencias religiosas y el pertenecer a algún tipo de credo. En base a esto los agresores tienen elementos sobre los cuales hacen énfasis para expresar comportamientos inadecuados hacia sus compañeros de aula.

Además, con las tablas 14 y 15 se plasma que la mayoría de estudiantes tienen la posibilidad de contar con herramientas tecnológicas a su alcance como son los smartphome, pues si bien es cierto deben ser utilizados para su desempeño académico y actividades de ocio, pero en ciertas ocasiones los niños, niñas y adolescentes explotan estas herramientas de forma errónea debido a que con el uso del internet, redes sociales, blogs se proponen en crear rumores o exponer información privada de algunos compañeros de clase, incurriendo en discriminación y afectando la integridad psicológica o emocional de la víctima.

Por otra parte, con las tablas 16 y 17 se enmarca la prominencia del acoso escolar en los niños, niñas y adolescentes conlleva a disminuir su desarrollo emocional, social, educativo y de enseñanza; provocando de cierta forma el bajo rendimiento académico por la afectación en su integridad, centrandose el nivel de hostigamiento que sufre y no en sus actividades académicas.

También, con las tablas 18,19,20,21,22,23,24 y 25 se especifica que el no poseer relaciones satisfactorias entre compañeros de aula y escuela puede conllevar a instaurar actos de hostigamiento repetitivos por parte de algunos niños, niñas y adolescentes, alterando la convivencia armónica del salón de clase o institución educativa con malos comportamientos que incitan violencia e incentivando la indisciplina. Obviamente, con la provocación de estas acciones las víctimas llegan a rechazar su ambiente escolar y no sentirse bien en su entidad educativa.

De igual manera, con las tablas 26 y 27 se encuadra la incidencia del acoso escolar en los niños, niñas y adolescentes provoca que no se sientan a gusto, acogidos y apoyados por sus compañeros de aula, perturbando su desarrollo social, emocional, psicológico e incluso afectivo, debido a que no logran formar vínculos de amistad e incurriendo en una marginación total dentro de la convivencia escolar.

Así mismo, con las tablas 28 y 29 es notorio que la falta de armonía en el hogar de los niños, niñas y adolescentes es un factor o causa que provoca el comportamiento negativo relacionado al acoso escolar; ya que el estudiante al estar expuesto a discusiones, violencia, malos tratos, humillaciones y agresiones asimila esa información repitiéndola en el ámbito escolar.

Igualmente, con las tablas 30 y 31 se especifica que la aceptación de las diferentes aptitudes, actitudes, cualidades, condiciones de un individuo en las familias de los niños, niñas y adolescentes influye en el comportamiento libre de discriminación en los estudiantes, en base valores de igualdad y equidad excluyendo el hostigamiento repetitivo por la diversidad de características a sus compañeros de clase con burlas o agresiones.

Juntamente, con las tablas 32 y 33 se plasma que la posibilidad de los niños, niñas y adolescentes de ser criticados, cuestionados o juzgados por expresar opiniones en diversos temas conlleva a repetir esas actitudes reflejadas en el hogar, con sus compañeros del aula en relación a no poder expresar sus gustos coartando su derecho al libre desarrollo de la personalidad y al no sentirse conforme con los diversos ideales el agresor refleja actos negativos en su víctima como: maltrato, burlas, golpes, entre otros.

Por último, con las tablas 8,9,34 y 35 es significativo que la falta de afectividad en la familia es otro factor o causa que instaura un comportamiento negativo de hostigamiento que se relaciona con la problemática del acoso escolar, debido a la actitud despreocupada y quemeimportista de los padres o representantes legales, o a su vez la falta de una figura paterna o materna en el hogar. Esto inclusive en las relaciones sociales que reflejan sus hijos o representados, ya que los niños, niñas y

adolescentes al estar expuestos a personas con actos agresivos o violentos tienden a repetir esas acciones con sus compañeros de escuela.

## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

En el presente capítulo se especificará los resultados obtenidos de la investigación, en base al estudio y análisis de la situación problemática que conlleva al planteamiento de una propuesta de solución. En este sentido se puede connotar que el acoso escolar está presente en las instituciones educativas como un fenómeno arraigado en el comportamiento negativo de los niños, niñas y adolescentes hacia sus compañeros de clase o escuela que provoca una afectación física, psicológica, social, sexual, emocional en el desarrollo de los menores de edad; incurriendo de alguna forma en lesiones, tortura, discriminación, intimidación y violencia.

Como resultados se reflejan factores como falta de armonía en el hogar, limitación en aceptar a las personas con sus aptitudes o actitudes sin discriminación alguna, coartar la libertad de expresión sin cuestionamientos y el deterioro de la afectividad en las familias que al paso del tiempo se transforma en quemeimportismo absoluto.

Por tal motivo, analizados los supuestos de derecho que se configuran en el acoso escolar y con la finalidad de solucionar esta problemática obteniendo una educación libre de violencia con la promoción de la cultura de paz, se ha planteado una propuesta de creación del manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas.

Cabe recalcar que, la socialización del manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas se lo realiza a través de los medios de comunicación como: Twitter, Facebook, Instagram, redes sociales en general; con la finalidad de que las instituciones educativas tomen en consideración las medidas para prevenir y erradicar dicha problemática, enfocándose en la protección a la integridad personal de las y los estudiantes.

### **3.1. Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención, control y procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas**

#### **3.1.1. Introducción al manual**

La problemática del acoso escolar no tenía tanto énfasis en años anteriores, pero con el pasar de las décadas ha ido incrementando su intensidad a tal punto de escuchar por cualquier medio de comunicación casos alarmantes de menores que han sufrido de acoso escolar hasta provocar su muerte por los mismos agresores o tomar la decisión de acabar con su vida por medio del suicidio.

Este fenómeno social afecta al bien jurídico protegido de la integridad personal de un menor de edad debido a que con el hostigamiento y discriminación por parte de sus compañeros, se expone a sufrir: secuelas físicas por medio de golpes, quemaduras; psíquicas y morales a través de insultos, burlas, sobrenombres que impiden el desarrollo de su autoestima; y sexuales relacionados a comentarios con tonalidades eróticas acerca del cuerpo de la víctima o señales, movimientos que indiquen deseo sexual.

Cabe recalcar, que el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, especifica el derecho a la integridad física, psíquica, a la identidad, nombre y ciudadanía, educación y cultura, nutrición, salud integral que poseen los niños, niñas y adolescentes; así como el artículo 50 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en relación a los menores determina que se debe respetar el derecho a su integridad personal, física, sexual, afectiva, psicológica y cultural.

Las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano plasman la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria en base a varios principios como: el interés superior del niño, igualdad y no discriminación, ejercicio progresivo, corresponsabilidad del estado, entre otros; pero no estipula un modelo de protección, control y procedimientos específicos frente al acoso escolar como una conducta que vulnera los derechos de los mismos.

Así mismo, al hablar de acoso escolar no se debe hacer solo mención a la vulneración de la integridad de un menor, sino también a la limitación del derecho que

posee sobre la educación para su desarrollo integral al sufrir afectaciones de carácter físico, psicológico o sexual.

En este sentido, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “la educación es un derecho de los individuos a lo largo de toda su vida y es un deber inevitable e inexcusable del Estado” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008); igualmente el artículo 27 de la misma norma legal determina que “la educación debe centrarse en la persona garantizando su desarrollo holístico, para lo cual será obligatoria, democrática, incluyente, participativa, de calidad y calidez; impulsando la equidad de género, la justicia y la paz” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008); también los numerales 5 y 6 del artículo 347 de esta normativa, estipula que “es responsabilidad del Estado avalar el respeto al desarrollo psicoevolutivo en todo el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes, así como erradicar todo tipo de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El presente manual establece directrices para la prevención, control y los procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas, con lo cual permitirá al personal docente, estudiantes, departamento de consejería estudiantil, padres de familia o representantes de las y los estudiantes y autoridades de las entidades escolares actuar adecuadamente en relación a los casos de esta problemática educativa en concordancia con las normas jurídicas vigentes.

### **3.1.2. Destinatarios del manual**

El presente manual es una herramienta que puede ser utilizada por las autoridades de las instituciones educativas, estudiantes, el departamento de consejería estudiantil, los profesores, padres de familia o representantes de las y los estudiantes, para que conozcan sobre las medidas de prevención, control y los procedimientos adecuados relacionados al acoso escolar.

Por tanto, se espera que los integrantes de la comunidad educativa cuenten con lineamientos, directrices o parámetros para hacer frente a este fenómeno social, con lo cual se espera obtener una estabilidad socioeducativa en las entidades educativas con la promoción de la educación en valores y la cultura de paz.

### 3.1.3. Objetivo del manual

El presente manual tiene como objetivo estipular directrices para la prevención, control y los procedimientos frente al acoso escolar en las instituciones educativas, permitiendo que el personal docente, estudiantes, departamento de consejería estudiantil, padres de familia o representantes de las y los estudiantes y autoridades de las entidades escolares conozcan las actuaciones debidas relacionadas a los casos de esta problemática educativa en concordancia con el marco legal vigente.

### 3.1.4. Definiciones y abreviaturas

- ✓ **Acoso escolar:** acción u omisión de agresión u hostigamiento repetitivo que puede realizarse de forma directa o indirecta, individual o colectiva, por cualquier medio en el establecimiento escolar así como fuera del mismo por parte de los estudiantes, los cuales basandose en situaciones de superioridad o vulnerabilidad de las víctimas causan maltrato y afectaciones a la dignidad de sus compañeros por condiciones físicas, preferencias religiosas, idioma, cultura, economía, salud, entre otros.
- ✓ **Agresión:** acto violento que efectúa una persona a otra con la finalidad de causar daño.
- ✓ **Hostigamiento:** comportamiento de un individuo destinado a trastornar o aturdir a otro.
- ✓ **Ciberbullying:** actos reiterados e intencionales de molestar, hostigar, intimidar y discriminar con el fin de causar daño psicológico o emocional al afectado, los cuales son realizados por uno o más estudiantes por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) dentro o fuera de las instalaciones escolares.
- ✓ **Control educativo interno:** proceso de autoevaluación realizado por los integrantes de la comunidad educativa con el objetivo de establecer una retroalimentación referente a un tema específico, lo cual permitirá a la entidad educativa lograr los niveles de calidad y eficiencia que se plantearon.

- ✓ **Control institucional:** procesos de intervención y auditoría que son efectuados por la Autoridad Educativa Nacional con el fin de evaluar la calidad educativa de los establecimientos.
- ✓ **Eficiencia:** capacidad de una persona, colectivo o institución de ejecutar una función de forma apropiada.
- ✓ **Calidad:** propiedad inherente de alguna cosa con la que se valora o caracteriza.
- ✓ **TICS:** Tecnologías de la información y la comunicación.
- ✓ **DECE:** Departamento de Consejería Estudiantil.

## **Capítulo I**

### **Prevención**

La prevención del acoso escolar se establece a través de la determinación de programas y actividades de sensibilización y concientización sobre dicha problemática, con lo cual se promoverá una educación en valores y cultura de paz; por tal motivo se debe tomar en consideración lo siguiente:

1. El DECE debe organizar y planificar con anticipación los programas, talleres, capacitaciones, charlas y conferencias de sensibilización y concientización sobre el acoso escolar, de tal forma que su ejecución coordine con las actividades académicas.
2. El DECE debe diseñar, plantear y crear un programa, taller, capacitación, charla y conferencia delimitado por un objetivo que esté acorde a las necesidades de las y los estudiantes de la entidad escolar.
3. Una vez diseñado, planteado y creado el programa, taller, capacitación, charla y conferencia, prosigue la difusión del mismo en las y los estudiantes de la institución educativa, misma que debe realizarse con términos, elementos o simbología entendible para el público al cual se está transmitiendo (dirigiendo).

4. Todo programa, taller, capacitación, charla y conferencia relacionada al acoso escolar debe contener también medidas alternativas de solución de conflictos y los métodos para una convivencia armónica.
5. Una vez concluido el programa, taller, capacitación, charla o conferencia el personal que lo haya impartido debe plasmar en un informe cómo se fue desarrollando el mismo y las actividades realizadas y entregarlo al DECE con el fin de hacer un estudio cualitativo-cuantitativo que encuadre la disminución o incremento del acoso escolar post haber efectuado esa actividad.
6. Dentro de los programas y actividades diseñados, planteados y creados por el DECE, la ejecución de los mismos también puede ser difundidos por los docentes de cada paralelo a sus tutorados.

De igual forma, para planificar e implementar actividades extracurriculares se debe tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Las actividades extracurriculares deben estar encaminadas a complementar el desarrollo emocional, físico y psicosocial de las y los estudiantes.
2. Al planificar las actividades extracurriculares se debe plantear un objetivo que promueva el desarrollo de las y los estudiantes, basándose en valores que promuevan una convivencia armónica en las instituciones educativas.
3. Para ejecutar dichas actividades curriculares los docentes deben asignar lugares específicos para su práctica y no llevarlos fuera de los horarios preestablecidos.
4. Se promoverá la enseñanza de una educación para la paz en el desarrollo de las actividades extracurriculares, con el fin de evitar acciones de hostigamiento o agresiones que son productos del acoso escolar.

Por último, los padres de familia o representantes de las y los estudiantes pueden fundar medidas de prevención del acoso escolar, basándose en:

1. Escuchar los comentarios de sus hijos o representados relacionados a las situaciones que experimentan en el ámbito educativo con sus compañeros.
2. Atender los detalles y señales de sus hijos o representados referentes a su estado de ánimo o actitudes relacionados al comportamiento que poseen en las entidades escolares.
3. Generar confianza en sus hijos o representados con lo cual se sientan seguros de comentar alguna situación problemática en el salón de clases.
4. Promover en sus hijos o representados la convivencia respetuosa y libre de violencia basada en valores que se inculcan en el hogar, para limitar comportamientos de hostigamiento o agresiones frente a sus compañeros.
5. Reflejar en sus hijos o representados, armonía en el hogar con el fin de que no reproduzcan acciones violentas en las entidades educativas.

## **Capítulo II**

### **Control**

El control del acoso escolar en las entidades educativas, se debe propiciar para lograr eficiencia y calidad en la educación a través de medidas óptimas que aseguren la integridad física, psicológica, emocional, sexual, social de las y los estudiantes, con lo cual se establece estas directrices:

1. El DECE debe llevar un expediente de registro que contenga los casos sobre acoso escolar, en el cual tendrá que detallarse el proceso de investigación, evaluación y sanción disciplinaria que haya sido impuesta.

2. Establecer una base estadística para especificar la incidencia del acoso escolar en las instituciones educativas, en determinación de los años lectivos correspondientes.
3. Los profesores al controlar la disciplina en los establecimientos de educación, tienen la responsabilidad de actuar inmediatamente cuando se visualice comportamientos negativos referentes al acoso escolar.
4. Los docentes tutores, mensualmente plasmarán en un informe los comportamientos de sus tutorados, misma que será entregada al DECE con el objetivo de analizar la existencia de acciones relacionadas al acoso escolar.
5. Los padres o representantes de las y los estudiantes deben limitar con horarios el acceso a los medios tecnológicos bajo supervisión a los menores con la finalidad de contrarrestar actos de hostigamiento o agresiones por medio de las TICs, lo cual se conoce como ciberbullying.
6. Las autoridades de las instituciones educativas deben ejercer un control educativo interno de las actuaciones realizadas por los miembros de la comunidad educativa para estructurar protocolos de actuación inmediata frente al acoso escolar.
7. La Autoridad Educativa Nacional efectuará un control institucional referente a los casos de acoso escolar en las entidades educativas, con el fin de establecer lineamientos de protección de los derechos de las y los estudiantes.

### **Capítulo III**

#### **Procedimientos de actuación**

Los casos de acoso escolar tendrán atención prioritaria y especializada en sus procedimientos de actuación, con la aplicación del debido proceso y el derecho a la defensa que poseen las y los estudiantes, para lo cual se enmarca las siguientes pautas:

1. Los miembros de la comunidad educativa que conozcan sobre un acto que vulnere los derechos de las y los estudiantes tiene la obligación de denunciarlo a las autoridades, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
2. Una vez denunciado las acciones que vulneren los derechos de las y los estudiantes, las autoridades educativas deberán iniciar procesos de investigación teniendo en cuenta el interés superior del niño. Para lo cual, la inmediatez es aplicada principalmente en los casos de acoso escolar.
3. Así mismo, el DECE hará un abordaje adecuado de la situación relacionada al acoso escolar, para lo cual comunicará a los familiares del victimario y la víctima los mecanismos utilizados para afrontar el problema en el interior de la entidad.
4. El DECE trabajará con los espectadores del acoso escolar, debido a que su silencio o acciones de risa refuerzan la actitud del agresor y su confiabilidad en actuar con comportamientos hostigantes y agresivos; identificando de esa forma si en el grado o curso determinado se promueve la violencia.
5. Después de realizar el abordaje adecuado por parte del DECE sobre la situación de acoso escolar, se emitirá un informe con las pautas del mismo a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.
6. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos tendrá la obligación de designar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes que hayan inferido actos de acoso escolar, una vez que se haya cumplido con la investigación, el derecho a la defensa y el debido proceso.
7. En todo el proceso, las víctimas a las cuales se hayan vulnerado sus derechos poseerán la garantía de no revictimización, a ser escuchada si lo requiere, presentar todo tipo de evidencia, solicitar que testigos se presenten y la remisión de diligencias probatorias.

8. La ejecución de las medidas de reparación integral para las víctimas de acoso escolar debe encaminarse a la satisfacción, no repetición, rehabilitación y compensación de las mismas, así como su familia en el ámbito que se desarrollan.

## CONCLUSIONES

Con la realización de la presente investigación, se configuran las siguientes conclusiones derivadas como consecuencia de la indagación teórica, el análisis de las normas jurídicas, la interpretación de los resultados y demás contenidos inmersos, demostrando que:

1. El acoso escolar vulnera el derecho que poseen los niños, niñas y adolescentes a la integridad personal, mismos que se configuran como estudiantes en el ámbito educativo; esto debido a las agresiones, hostigamiento y comportamiento hostil que reciben por parte de sus compañeros de aula al irrespetar los códigos de convivencia de las instituciones escolares. De igual forma, incurre en la limitación del derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, porque no pueden expresar sus actitudes y aptitudes en el entorno formativo.
2. Existen factores y variables que fundamentan el comportamiento negativo relacionado al acoso escolar en las instituciones educativas, siendo: edad, sexo, grupo étnico, creencias religiosas, herramientas tecnológicas, disciplina, comprensión con los compañeros de aula, armonía en el hogar, entre otros. Dichos factores influyen en los estudiantes para replicar actos violentos que perciben del entorno familiar hacia los demás estudiantes vulnerando sus derechos y provocando daños físicos, psicológicos, emocionales o sexuales.
3. Con la propuesta de creación de un manual se logra especificar los lineamientos o directrices que deben tomar en cuenta los miembros de la comunidad educativa para prevenir, controlar y ejecutar procedimientos relacionados a la problemática del acoso escolar en los establecimientos escolares, enmarcando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a este fenómeno social.

## RECOMENDACIONES

Con fundamento en la investigación realizada y las conclusiones planteadas anteriormente, se logra establecer las siguientes recomendaciones:

1. **Al Ministerio de Educación**

Socializar a través de los medios de comunicación (Twitter, Facebook, Instagram, entre otros) los lineamientos o directrices de prevención, control y los procedimientos que se debe tomar en consideración por parte de la comunidad educativa para resolver y actuar frente a la problemática del acoso escolar en las instituciones educativas, promoviendo el respeto a la integridad personal de las y los estudiantes.

2. **Al Ministerio de Educación**

Implementar programas de capacitación a los docentes de las diferentes instituciones educativas a nivel nacional, a través de los cuales se socializará medidas prevención, detección y actuación relacionadas al acoso escolar, con el fin de que los mismos posean un conocimiento adecuado de los procedimientos que se debe realizar para tratar situaciones vinculadas a esta problemática.

3. **A los docentes**

Fomentar la cultura de paz a través del diálogo en las y los estudiantes de las instituciones educativas, con el objetivo de que todos logren desarrollarse emocional, psicológica, física y académicamente en igualdad de condiciones y así cuando sean profesionales puedan aportar con sus conocimientos, aptitudes o actitudes a la sociedad.

4. **A las autoridades de las instituciones educativas**

Crear un comité contra el acoso escolar, integrado por el Presidente del Consejo Estudiantil, dos profesores de reconocida trayectoria, un miembro del Departamento de Consejería Estudiantil, un representante de los padres de familia y el Inspector General, con la finalidad de instaurar medidas de seguridad frente a esta problemática.

## Bibliografía

- Aguilar Guevara, K. A. (2019). *El acoso escolar o bullying en el Ecuador: relevancia jurídica*. Recuperado el 4 de enero de 2021, de Universidad Internacional SEK del Ecuador: <http://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3373>
- Arámbulo Ramos, M. F. (mayo de 2015). *Análisis del ciberbullying como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón Balao*. Recuperado el 24 de enero de 2021, de Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/7467>
- Argentina, Congreso de la Nación. (11 de septiembre de 2013). *Ley No. 26.892*. Recuperado el 21 de febrero de 2021, de Boletín Oficial No. 32737: <https://www.suteba.org.ar/download/marcos-normativos-54093.pdf>
- Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación. Guía para su elaboración* (Tercera ed.). Caracas, Venezuela: Oriol Ediciones.
- Bisquerra Alzina, R., Colau González , C., Colau González , P., Collell Caralt , J., Escudé Miquel , C., Pérez-Escoda, N., . . . Ortega Ruiz, R. (2014). *Prevención del acoso escolar con educación emocional*. Bilbao, España: Desclée de Brouwer. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?id=T7\\_yDQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=protagonistas+del+acoso+escolar&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi4\\_72CyorwAhVPTjABHTtBBAQQ6AEwA3oECAQQAQ#v=onepage&q=protagonistas%20del%20acoso%20escolar&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=T7_yDQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=protagonistas+del+acoso+escolar&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi4_72CyorwAhVPTjABHTtBBAQQ6AEwA3oECAQQAQ#v=onepage&q=protagonistas%20del%20acoso%20escolar&f=false)
- Blanchard Giménez, M., & Muzás Rubio, E. (2007). *Acoso escolar: Desarrollo, prevención y herramientas de trabajo*. Madrid, España: Narcea Ediciones. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?id=ohT-iUXA8fsC&printsec=frontcover&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=ohT-iUXA8fsC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Calduch Cervera, R. (2014). *Métodos y técnicas de investigación internacional*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Técnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>

- Cano Echeverri, M. M., & Vargas González, J. E. (2018). Actores del acoso escolar. *Revista Médica Risaralda*, 24(1), 60-66. Recuperado el 19 de enero de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rmri/v24n1/v24n1a11.pdf>
- Chicharro Merayo, M. D. (2013). *Acoso escolar: Guía para padres y madres*. Madrid, España: Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos. Obtenido de <https://unaf.org/wp-content/uploads/2015/06/Guia-acoso-escolar-CEAPA.pdf>
- Chile, Congreso Nacional. (1 de septiembre de 2011). *Ley No. 20.536*. Recuperado el 23 de febrero de 2021, de <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2268/mono-1002.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Colombia, Congreso de la República. (8 de noviembre de 2006). *Ley No. 1098*. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de Diario Oficial No. 46.446: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf)
- Colombia, Congreso de la República. (15 de marzo de 2013). *Ley No. 1620*. Recuperado el 14 de febrero de 2021, de Diario Oficial No. 48733: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>
- Contreras Álvarez, Á. P. (2013). El fenómeno de bullying en Colombia. *Logos, Ciencia & Tecnología*, 4(2), 100-114. Recuperado el 13 de enero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751544011.pdf>
- De Acevedo, A., & González, M. (2011). *Alguien me está molestando: El Bullying*. Bogotá, Colombia: Ediciones B.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 7 de febrero de 2021, de Registro Oficial No. 449: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2726/1/Constituci%c3%b3n%20de%20la%20Rep%c3%bablica%20del%20Ecuador.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (3 de enero de 2003). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Recuperado el 6 de febrero de 2021, de Registro Oficial No. 737: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (31 de marzo de 2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Recuperado el 9 de febrero de 2021, de Registro Oficial

- Suplemento 417: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/LOEI.pdf>
- Ecuador, Ministerio de Educación. (28 de septiembre de 2012). *Acuerdo Ministerial No. 0434-12*. Recuperado el 11 de febrero de 2021, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/CODIFICACION-ACUERDO-MINISTERIAL-No-0434-12-.pdf>
- Ecuador, Ministerio de Educación. (mayo de 2018). *Una mirada profunda al acoso escolar en el Ecuador: Violencia entre pares en el sistema educativo*. Recuperado el 16 de enero de 2021, de [https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-06/acoso\\_escolar.pdf](https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-06/acoso_escolar.pdf)
- Ecuador, Ministerio de Educación. (2020). *Prevención en familias del acoso escolar*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/Guia-Prevencion-en-familias-del-acoso-escolar.pdf>
- Ecuador, Presidencia de la República. (26 de julio de 2012). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Recuperado el 9 de febrero de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 754: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Reglamento-General-Ley-Organica-Educacion-Intercultural.pdf>
- El Clarín. (28 de noviembre de 2018). *Crecieron un 33% los casos de bullying y quieren hacer campañas de concientización en lugares de veraneo*. Recuperado el 23 de febrero de 2021, de [https://www.clarin.com/sociedad/crecieron-33-casos-bullying-quieren-hacer-campanas-concientizacion-lugares-veraneo\\_0\\_NO9zqK\\_6B.html](https://www.clarin.com/sociedad/crecieron-33-casos-bullying-quieren-hacer-campanas-concientizacion-lugares-veraneo_0_NO9zqK_6B.html)
- Enríquez Villota, M. F., & Garzón Velásquez, F. (2015). El acoso escolar. *Saber, Ciencia y Libertad*, 10(1), 219-233. Recuperado el 12 de enero de 2021, de <https://docplayer.es/69004718-El-acoso-escolar-maria-fernanda-enriquez-%20%20villota-1-fernando-garzon-velasquez-2-saber-ciencia-y-libertad.html>
- España, Junta de Andalucía. (2005). *Guía breve para elaborar un Proyecto Integral de "Escuela: Espacio de Paz"*. Recuperado el 6 de marzo de 2021, de <http://www.educatolerancia.com/wp-content/uploads/2016/12/Gu%C3%ADa-para-elaborar-un-proyecto-integral-de-Escuela-espacio-de-paz-guiabrevepdf.pdf>

- Galarza Naula, M. L. (2013). *La problemática de la violencia escolar en los 7mos años de Básica de: la Escuela Fiscal "Ángel Isaac Chiriboga" y del "Pensionado "San Vicente" de la ciudad de Quito. Año lectivo 2012-2013*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/3321>
- Gómez , M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba, Argentina: Brujas.
- Grasso, L. (2006). *Encuestas: elementos para su diseño y análisis*. Córdoba, Argentina: Encuentro Grupo Editor.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). Ciudad de México, México : Mc Graw Hill. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hidalgo Yáñez, M. P. (diciembre de 2014). *Determinación de la figura jurídica del Acoso Escolar o Bullying para su correcta prevención, protección y sanción dentro de la Legislación Ecuatoriana*. Recuperado el 6 de enero de 2021, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5310>
- Lagla Abata, D. N. (marzo de 2018). *El acoso escolar y el derecho a la integridad personal del niño, niña y adolescente*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Universidad Regional Autónoma de las Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7911>
- Lopera Echavarría, J. D., Ramírez Gómez, C. A., Zuluaga Aristazábal, M. U., & Ortiz Vanegas, J. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas*, 25(1), 1-28. Recuperado el 13 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>
- McBride, C. (2012). *Bullying en el Ecuador*. Quito: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/5506/1/106659.pdf>
- México; Secretaría de seguridad pública. (agosto de 2012). *Guía del Taller Prevención del Acoso Escolar (Bullying)*. Recuperado el 26 de mayo de 2021, de <https://mariomenesescpo.files.wordpress.com/2013/06/guic2bfa-acoso-escolar-28bullying29.pdf>

- Morales Buestan, A. H., & Pindo Roldán, M. A. (2014). *Tipos de acoso escolar entre pares en el Colegio Nacional Mixto Miguel Merchán Ochoa*. Recuperado el 13 de enero de 2021, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/5042>
- Olweus, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid, España: Ediciones Morata. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=S0wSk71uQz0C&printsec=frontcover&dq=Conductas+de+acoso+y+amenaza+entre+escolares&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiErNmKnv7vAhWbRTABHfWmDrEQ6wEwAHoECAlQAQ#v=onepage&q=Conductas%20de%20acoso%20y%20amenaza%20entre%20escolares&f>
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 29 de enero de 2021, de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Recuperado el 30 de enero de 2021, de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 4 de febrero de 2021, de [https://www.unicef.org/convencion\(5\).pdf](https://www.unicef.org/convencion(5).pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Ortega Mora, A. C. (2013). *Manifestaciones de la agresión verbal entre adolescentes escolarizados*. Recuperado el 21 de enero de 2021, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/4536>
- Perú, Congreso de la República. (23 de junio de 2011). *Ley No. 29719*. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/36F4D51A64BB8728052579F90061B160/\\$FILE/1\\_LEY\\_29719.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/36F4D51A64BB8728052579F90061B160/$FILE/1_LEY_29719.pdf)

- Perú, Presidencia de la República . (2 de junio de 2012). *Reglamento de la Ley No. 29719*. Recuperado el 28 de febrero de 2021, de Decreto Supremo No. 010-2012-ED: [http://www.minedu.gob.pe/files/3470\\_201206041509.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/3470_201206041509.pdf)
- Perú21. (5 de marzo de 2019). *Cerca de 10,000 casos de bullying escolar fueron reportados en 2018 en todo el Perú*. Recuperado el 2 de marzo de 2021, de [https://peru21.pe/peru/minedu-9-500-casos-bullying-escolar-reportados-peru-nndc-463683-noticia/#:~:text=El%20ministro%20de%20Educaci%C3%B3n%20Daniel,m%C3%A1s%20que%20en%20el%202017.&text=El%20ministro%20dio%20tales%20declaraciones,para%20reportar%20la%](https://peru21.pe/peru/minedu-9-500-casos-bullying-escolar-reportados-peru-nndc-463683-noticia/#:~:text=El%20ministro%20de%20Educaci%C3%B3n%20Daniel,m%C3%A1s%20que%20en%20el%202017.&text=El%20ministro%20dio%20tales%20declaraciones,para%20reportar%20la%20)
- Real Academia Española de la Lengua. (2020). *Acoso Escolar*. Recuperado el 11 de enero de 2021, de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/acoso>
- Rebossio, A. (14 de septiembre de 2013). *Argentina aprueba una ley contra el acoso escolar*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de El País: [https://elpais.com/sociedad/2013/09/14/actualidad/1379169008\\_443120.html](https://elpais.com/sociedad/2013/09/14/actualidad/1379169008_443120.html)
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. doi:<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Rodríguez, N. (2004). *Guerra en las aulas, como tratar a los chicos violentos y los que sufren de abusos. De los 4 a los 16 años*. Madrid, España: Ediciones Temas de Hoy.
- Ruiz Medina, M. I. (2011). *Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México*. Recuperado el 15 de marzo de 2021, de Universidad Autónoma de Sinaloa: [https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/cualitativo\\_cuantitativo\\_mixto.html#:~:text=El%20enfoque%20de%20la%20investigaci%C3%B3n,generalizaci%C3%B3n%3B%20mi%20entras%20que%20el%20m%C3%A9todo](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/cualitativo_cuantitativo_mixto.html#:~:text=El%20enfoque%20de%20la%20investigaci%C3%B3n,generalizaci%C3%B3n%3B%20mi%20entras%20que%20el%20m%C3%A9todo)
- Sabino, C. (1992). *El proceso de la investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.
- Sierra Bravo, R. (1998). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Madrid, España: Paraninfo.
- Sociedad de Naciones. (26 de diciembre de 1924). *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 26 de enero de 2021, de <https://www.ciprodeni.org/wp-content/uploads/2018/08/Declaracion-de-Ginebra-1924.pdf>

- Sullivan , K., Cleary , M., & Sullivan , G. (2005). *Bullying en la enseñanza secundaria. El acoso escolar: cómo se presenta y cómo afrontarlo*. Barcelona, España: Planeta. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?id=NHSCoaF8kqwC&printsec=frontcover&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=NHSCoaF8kqwC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37. Recuperado el 9 de marzo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Villabella Armengol , C. M. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica*. Recuperado el 29 de marzo de 2021, de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

## ANEXOS

### CUESTIONARIO 1

*Estimados Estudiantes.*

La Universidad Metropolitana de Quito, interesados en ayudar en el perfeccionamiento de labor de formación y educativa de esta escuela, desarrolla una investigación científica para conocer diferentes aspectos de la vida en la institución y de sus estudiantes y profesores. Por tal motivo le formulamos diversas preguntas que resultaran fáciles de responder y de una forma completamente anónima, por lo que se podrá expresar de forma absolutamente libre. Agradecemos mucho su colaboración y apoyo, en este interés científico. **Muchas Gracias.**

#### PREGUNTAS GENERALES.

1. Edad\_\_\_ 2. Sexo.\_\_\_\_ 3. Identifica con que grupo étnico del Ecuador Ud. se auto identifica:\_\_\_
4. Qué clase o curso UD desarrolla en el presente?\_\_\_\_\_
5. En qué barrio o zona de Quito ha vivido UD la mayor parte de la vida?\_\_\_\_\_
6. Antes de vivir en Quito, vivió en otra parte, provincia, o localidad: Si \_\_\_ No \_\_ Puede mencionar, por favor donde más ha vivido:\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_
7. Ha vivido Ud. siempre con sus padres?. Sí \_\_\_ No \_\_\_
8. En el presente UD vive, en su residencia, con: (**Marque una cruz X al lado de las personas que se colocan seguidamente:** Mamá \_\_ Papá\_\_ Hermanos mayores que UD (Cuantos) \_\_ Hermanas mayores que UD (Cuantas) \_\_ Hermanos menores que Ud. (Cuantos) \_\_ Hermanas menores que UD, (Cuantas) \_\_ tíos \_\_ tías \_\_ Abuelo \_\_ Abuela \_\_ Hijos \_\_ Sobrinos \_\_ Sobrinas \_\_ Padrastro \_\_ Madrastra \_\_. Esposo \_\_ Esposa \_\_ Otros parientes, Cuáles? \_\_\_\_\_
9. Se identifica con al algún sistema de creencias religiosas ¿ Si \_\_\_ No\_\_ En caso afirmativo, Puede decirnos cuál?. \_\_\_\_\_
10. Hasta el presente Ud. ha cursado toda su vida de estudiantes en esta escuela: Si \_\_\_ No\_\_
11. Tiene en el presente algún tipo de Smartphone?. Sí \_\_\_ No \_\_\_
12. Dispone, en su residencia de una computadora para realizar sus estudios y deberes? Sí \_\_\_ No \_\_\_
13. Cómo UD se autoevalúa, en los resultados académicos: (**Marque una X solo una vez:** MB\_B\_R\_M\_

#### PREGUNTAS ESPECÍFICAS.

1. Sobre la actividad de los estudios que realiza en el presente, lea cuidadosamente las afirmaciones que se le presentan seguidamente, y exprese si está totalmente de acuerdo o no, marcando con una **X** solo una vez en cada fila. (**Al marcar** en el **5**, significa que estas totalmente, completamente de acuerdo con lo que se dice, el **4** que estás de acuerdo en alguna medida, de alguna manera, el **3** que no tienes un criterio firme para decidir, por tanto, no estás, ni en acuerdo ni en desacuerdo, con la idea planteada, el **2** que no estás de acuerdo completamente con lo que se dice, aunque hay elementos de la afirmación que compartes y el **1** significa que estás en absoluto desacuerdo con lo que se dice en la afirmación).

No.	ÍTEMS O AFIRMACIONES	5	4	3	2	1
A.	Los estudios que realizo en el presente me motivan mucho					
B.	Me gusta aprender, saber mucho, conocer de casi todo					
C.	Me siento muy bien en esta escuela					
D.	Mis relaciones con mis compañeros de aula y de la escuela son satisfactorias para mi					
E.	Considero que tengo un buen equipo de profesores que se ocupan muy bien de mi formación					
F.	En general estoy en la escuela, porque sé que tengo que venir					

<b>G.</b>	Asisto a la escuela por complacer a mis padres aunque en verdad no me gustan los estudios					
<b>H.</b>	Hoy día me interesaría más, ganar dinero que estudiar					
<b>I.</b>	Aprecio y puedo afirmar que mi comportamiento en la escuela es bueno					
<b>J.</b>	Además de estudiar tengo que trabajar para procurar mi sustento en la vida					
<b>K.</b>	Leo no solo para cumplir con mis deberes escolares, busco otra literatura en la escuela y fuera de la escuela para profundizar, divertirme y aprender más.					
<b>L.</b>	Tengo profesores que no hacen todo lo debido para tener calidad en la enseñanza					
<b>M.</b>	En general la disciplina en el grupo es buena					
<b>N.</b>	En el grupo donde estoy me siento bien, acogido y apoyado por mis compañeros					
<b>O.</b>	Mis profesores toman en cuenta mis opiniones					
<b>P.</b>	Mi profesores me tratan con respeto y confianza en la escuela					
<b>Q.</b>	En general me siento satisfecho con la vida que llevo					
<b>R.</b>	Estoy convencido de que solo el estudio me permitirá avanzar en la vida					
<b>S.</b>	En mi tiempo libre, fuera de la escuela hago deportes y otras cosas que me interesan					
<b>T.</b>	Estoy satisfecho con la vida que tengo y con las cosas que he alcanzado con la ayuda de mis padres y mi familia					
<b>U.</b>	Mi salud es adecuada, no poseo limitaciones de salud y soy una persona saludable					
<b>V.</b>	Mi salud es delicada, poseo determinados padecimientos y limitaciones diversas					
<b>W.</b>	Tengo compañeros en la escuela con los que puedo hablar todos los temas					
<b>X.</b>	El alcohol y los hábitos de fumar son realidades de las que me alejo siempre					
<b>Y.</b>	Aunque aprecio en grupos juveniles determinados usos de drogas no es algo que me atrae					

2. Respecto a su futuro nos gustaría, que nos dijeras sus tres sueños más importantes, en cuanto a:

A. Lo que deseas ser: 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_

B. Lo que deseas tener: 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_

3. Ud. se considera una persona feliz? Sí \_\_\_ No \_\_\_

4. Suponga por instante que Ud. tuviera la posibilidad de hacer determinados cambios en esta escuela.

Señale las cosas que Ud. cambiaría: 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_

5. Cuáles son las tres cosas que a UD más le gusta del lugar donde reside?. 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_

6. Cuáles son las tres cosas que a UD menos le agradan del lugar donde reside?. 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_

**MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO Y COMPRENSIÓN.**

## CUESTIONARIO 2

*Estimados estudiantes*

Les presentamos seguidamente un conjunto de situaciones familiares de las que necesitamos identifiquen que nivel de presencia tienen en las familias donde residen. El objetivo es que la escuela pueda hacer contribuciones más efectivas y ayudar de forma más activa en la vida de Uds. Necesitamos que Ud. coloque una cruz (X) en cada una de las filas, en la columna que mejor y más realmente se presente esta realidad en su residencia. Muchas Gracias.

No.	Ítems	Casi nunca (1)	Pocas veces (2)	A veces (3)	Muchas veces (4)	Casi siempre (5)
1.	Las cosas más importantes de mi vida y las de mi familia se deciden entre todos.					
2.	En mi casa predomina la armonía: no se dicen malas palabras entre las personas que allí viven, no se pelea, ni se producen malos tratos					
3.	En mi familia todos tenemos responsabilidades y cada uno cumple sus responsabilidades.					
4.	Las manifestaciones de cariño forman parte de nuestra vida cotidiana: nos abrazamos, besamos, felicitamos con mucha frecuencia					
5.	En mi casa nos expresamos sin insinuaciones, de forma clara y directa.					
6.	Podemos aceptar los defectos de los demás y sobrellevarlos: se respetan a todos como son.					
7.	Tenemos en cuenta las experiencias de otras familias para resolver situaciones diferentes que se nos presentan.					
8.	Cuando alguien de la familia tiene un problema los demás ayudan.					
9.	Se distribuyen las tareas por igual entre todos en la familia, de forma que nadie esté sobrecargado.					
10.	Las costumbres y tradiciones familiares pueden cambiarse ante determinadas situaciones que se presenten.					
11.	Podemos conversar diversos temas entre los miembros de la familia, sin temor a ser criticados, interrogados, o cuestionados.					
12.	Ante una situación familiar difícil somos capaces de buscar ayuda en otras personas fuera de ellas.					
13.	Los intereses y necesidades de cada miembro de la familia son respetados por todos los que en ella conviven.					
14.	En mi familia nos demostramos el cariño que nos tenemos entre todos.					

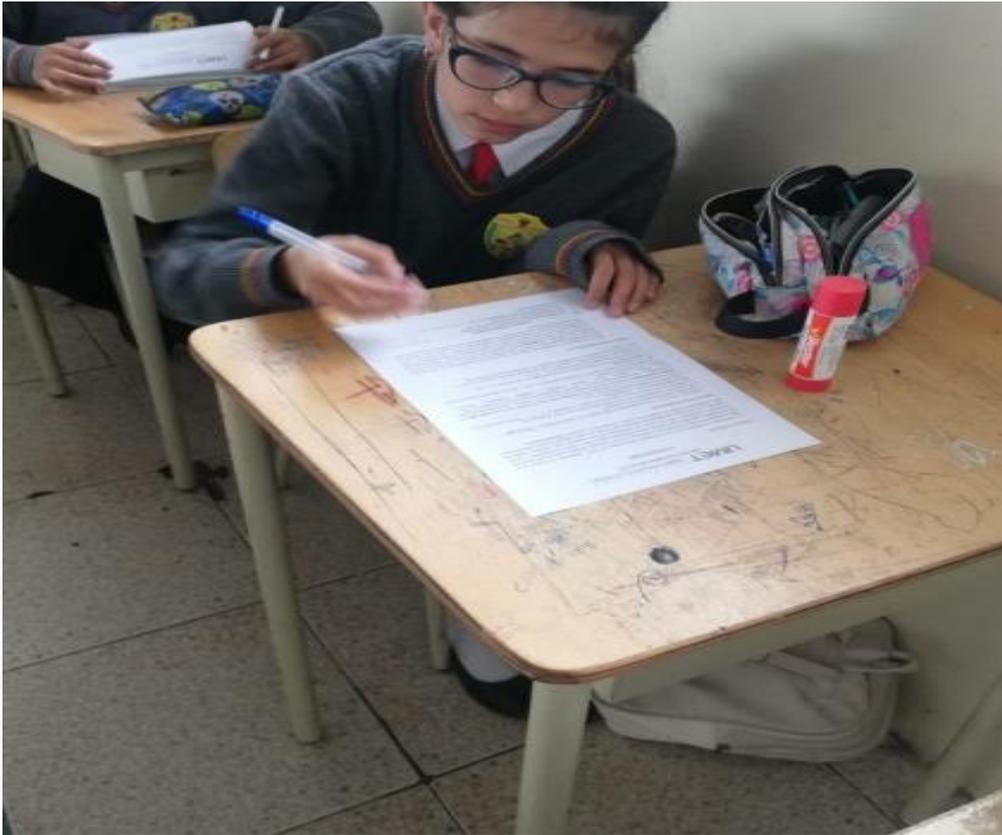
**MUCHAS GRACIAS.**



Instalaciones de la Institución Educativa



Departamento de Consejería Estudiantil de la Institución Educativa



Estudiante de octavo año de educación básica, paralelo "H"



Primer día de aplicación de los cuestionarios



Segundo día de aplicación de los cuestionarios



Indicaciones generales a los estudiantes de octavo año de educación básica, paralelo "I" para llenar los cuestionarios